

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015



Naciones Unidas • Nueva York, 2015

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 3 de septiembre de 2015.

Se ruega reciclar



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ISSN 0255-1233

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío	5
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	6
A. Establecimiento del Comité Especial	6
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2015 y elección de la Mesa	8
C. Organización de los trabajos	8
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	9
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	10
F. Examen de otras cuestiones	15
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	17
H. Examen de la labor realizada	18
I. Futuro programa de trabajo y actividades previstas para 2016	20
J. Conclusión del período de sesiones de 2015	21
II. Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	22
III. Difusión de información sobre la descolonización	23
IV. Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios	24
V. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	26
VI. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	27
VII. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	28
VIII. Gibraltar y Sáhara Occidental	29
A. Gibraltar	29
B. Sáhara Occidental	29
IX. Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa	31

A.	Nueva Caledonia	31
B.	Polinesia Francesa	31
X.	Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	33
XI.	Tokelau	34
XII.	Islas Malvinas (Falkland Islands)	35
XIII.	Recomendaciones	38
	Proyecto de resolución I. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	38
	Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	39
	Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	42
	Proyecto de resolución IV. Cuestión de Nueva Caledonia	47
	Proyecto de resolución V. Cuestión de la Polinesia Francesa	52
	Proyecto de resolución VI. Cuestión de Tokelau	54
	Proyecto de resolución VII. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	57
	Proyecto de resolución VIII. Difusión de información sobre la descolonización	75
	Proyecto de resolución IX. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	78
Anexos		
I.	Lista de documentos del Comité Especial en 2015	82
II.	Seminario regional del Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: las Naciones Unidas a los 70: evaluación de los resultados del programa de descolonización, celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015.	85

Carta de envío

Carta de fecha 7 de julio de 2015 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, de conformidad con la resolución 69/107, de 5 de diciembre de 2014. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2015.

(Firmado) **Xavier Lasso Mendoza**
Presidente del Comité Especial Encargado de Examinar la
Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración
sobre la Concesión de la Independencia a los Países
y Pueblos Coloniales

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El establecimiento y la historia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales se exponen detalladamente en la sección II de la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité (véase [A/AC.109/2015/L.1](#)).

2. En su sexagésimo noveno período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial ([A/69/23](#)), la Asamblea General aprobó la resolución 69/107, en la que aprobó el informe del Comité sobre la labor realizada en 2014 y solicitó al Comité que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y que pusiera en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. Además, la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité en el cumplimiento de su mandato y facilitarían la realización de misiones visitadoras a los Territorios. La Asamblea exhortó también a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité y a que participaran oficialmente en los futuros períodos de sesiones del Comité.

3. Además de la resolución 69/107, la Asamblea General aprobó otras 10 resoluciones y una decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2014, que se enumeran a continuación.

1. Resoluciones y decisión relativas a determinados Territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316 ^a	1 de julio de 2004
Sáhara Occidental	69/101	5 de diciembre de 2014
Nueva Caledonia	69/102	5 de diciembre de 2014
Polinesia Francesa	69/103	5 de diciembre de 2014
Tokelau	69/104	5 de diciembre de 2014

<i>Territorio</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	69/105 A y B	5 de diciembre de 2014

^a De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

Decisión

<i>Territorio</i>	<i>Número de decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Gibraltar	69/523	5 de diciembre de 2014

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	69/97	5 de diciembre de 2014
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	69/98	5 de diciembre de 2014
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	69/99	5 de diciembre de 2014
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos	69/100	5 de diciembre de 2014
Difusión de información sobre la descolonización	69/106	5 de diciembre de 2014

3. Otras resoluciones y decisiones que son pertinentes para la labor del Comité Especial

4. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2015/L.1) se indicaron otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones que eran pertinentes a la labor del Comité y que este tuvo en cuenta.

4. Composición del Comité Especial

5. Al 1 de enero de 2015, el Comité Especial estaba integrado por los 29 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2015 y elección de la Mesa

6. En nombre del Secretario General, el Subsecretario General interino de Asuntos Políticos se dirigió al Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 19 de febrero de 2015.

7. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Xavier Lasso Mendoza (Ecuador)

Vicepresidentes:

Rodolfo Reyes Rodríguez (Cuba)

Desra Percaya (Indonesia)

Vandi Chidi Minah (Sierra Leona)

Relator:

Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

8. En su primera sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por la Presidencia y que figuran en el documento [A/AC.109/2015/L.2](#). De ese modo, y de conformidad con su práctica establecida, el Comité estuvo de acuerdo en seguir formulando sus decisiones con el mismo formato que las de la Asamblea General y presentarlas a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones. El Comité también estuvo de acuerdo con la recomendación del Presidente de que el Relator siguiera usando el formato establecido para el informe anual que presenta el Comité a la Asamblea. También decidió aprobar las sugerencias de la Presidencia relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase [A/AC.109/2015/L.2](#)). En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase [A/AC.109/2015/SR.1](#)).

9. También en su primera sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de Argelia, la Argentina, el Brasil, España, Guatemala, Kenya, el Líbano, Sudáfrica y la Santa Sede de participar en calidad de observadores en su período de sesiones de 2015.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

10. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y su Mesa una vez más lograron reducir al mínimo el número de sesiones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por medios electrónicos entre los miembros del Comité.

1. Comité Especial

11. En 2015, el Comité Especial celebró ocho sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 19 de febrero;

b) Segunda parte del período de sesiones: segunda sesión, 15 de junio; sesiones tercera y cuarta, 22 de junio; quinta sesión, 23 de junio; sesiones sexta y séptima, 25 de junio; y octava sesión, 26 de junio.

12. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones al respecto. En el presente informe se pueden consultar los textos de las decisiones, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Segunda	Cap. XIII, proyecto de resolución VIII
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	Segunda	Cap. XIII, proyecto de resolución I
Envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios	Segunda y Quinta	Cap. IV, párr. 77
Gibraltar	Segunda	Cap. VIII, párr. 94
Decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico	Tercera y cuarta	Cap. I, párr. 22
Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Quinta	Cap. XIII, proyecto de resolución VII
Tokelau	Quinta	Cap. XIII, proyecto de resolución VI
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Sexta y séptima	Cap. XII, párr. 139
Nueva Caledonia	Octava	Cap. XIII, proyecto de resolución IV
Polinesia Francesa	Octava	Cap. XIII, proyecto de resolución V

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Sáhara Occidental	Quinta	Cap. VIII, párr. 100
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Quinta	Cap. XIII, proyecto de resolución III
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	Quinta	Cap. XIII, proyecto de resolución II
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	Octava	Cap. XIII, proyecto de resolución IX

2. Órganos subsidiarios

13. En su primera sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2015/L.2](#)), y decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. Durante el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró cuatro sesiones.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

14. En su primera sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2015/L.2](#)) y decidió ocuparse de la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, según correspondiera.

Decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico

15. En su primera sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarias.

16. En sus sesiones segunda y tercera, celebradas los días 15 y 22 de junio, el Presidente hizo referencia a varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico.

17. En la tercera sesión, el Presidente señaló a la atención de los asistentes un informe sobre el tema preparado por el Relator ([A/AC.109/2015/L.13](#)) y un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.6](#)).

18. En la misma sesión, el representante de Cuba, en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto

de resolución [A/AC.109/2015/L.6](#). El Comité Especial escuchó a los siguientes oradores:

Mark Anthony Bimbela, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Pedro R. Pierluisi, Partido Nuevo Progresista; Julio Muriente, Movimiento Independentista Nacional Hostosiano; Ramón Nenadich, Estado Nacional Soberano de Borinken; Jan Susler, National Lawyers Guild's International Committee; Juan Dalmau, Partido Independentista Puertorriqueño; José M. López Sierra, Compañeros Unidos para la Descolonización de Puerto Rico; José M. Umpierre Mellado, Acción Soberanista; José R. Ortiz; Rossana López León, Movimiento Puertorriqueño Anticabotaje; Manuel Rivera, Puertorriqueños Unidos en Acción; Ismael Muller Vázquez, Frente Socialista de Puerto Rico; Larry E. Alicea Rodríguez, Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico; Eduardo Villanueva Muñoz, Comité de Derechos Humanos de Puerto Rico; Olga I. Sanabria Dávila, Comité de Puerto Rico para Naciones Unidas; Osvaldo Toledo, American Association of Jurists; Natasha Lycia Ora Bannan, LatinoJustice PRLDEF; Annabel Guillén, Igualdad; José Enrique Meléndez Ortiz, League of United Latin American Citizens; Osvaldo Burgos Pérez, Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte; Julio J. Rolón, Puerto Rico No Se Vende; Gerardo Lugo Segarra, Partido Nacionalista de Puerto Rico; Ana M. López, Coordinadora de Nueva York para liberar a Oscar López Rivera; Chris Hoepfner, Partido Socialista de los Trabajadores; Edwin Pagán Bonilla, Generación 51; Zoé Laboy, Ideological Statehood Reborn; y Luis Toro Goyco, Convergencia Nacional Boricua.

19. En la cuarta sesión, celebrada el 22 de junio, formularon declaraciones Héctor Bermúdez Zenón, Grupo por la Igualdad y la Justicia de Puerto Rico; Jesús Mangual, Fundación Puerto Rico en Marcha; Richard López Rodríguez, Frente Patriótico Arecibeño; Phillip Arroyo, Coalition for the Presidential Vote in Puerto Rico; Arturo Otero, Latinos United For a Progressive America; Alexander González, High School Republicans of Puerto Rico; Javier S. Torres, Brigada Guarionex; María de Lourdes Guzmán, Movimiento Unión Soberanista; y Mary Anne Grady Flores, Grupo de Apoyo de Vieques de Ithaca Catholic Workers.

20. También formularon declaraciones los representantes del Ecuador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), la República Bolivariana de Venezuela, Nicaragua, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Árabe Siria.

21. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.6](#) sin someterlo a votación. El representante de Cuba hizo una declaración.

22. A continuación se reproduce el proyecto de resolución A/AC.109/2015/L.6:

Decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que ha transcurrido casi la mitad del período de 2011-2020, declarado por la Asamblea General, en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las 33 resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico que figuran en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular las aprobadas en los últimos años sin votación,

Recordando que el 25 de julio de 2015 se cumplen 117 años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Observando con preocupación que, a pesar de las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, no se ha logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico, en cumplimiento de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Teniendo presente que el pueblo de Puerto Rico se expresó mayoritariamente, el 6 de noviembre de 2012, rechazando su actual condición de subordinación política, y que dicha condición le impide tomar decisiones soberanas para atender los graves problemas económicos y sociales de Puerto Rico, incluidos el desempleo, la marginalización y la pobreza,

Destacando nuevamente la urgente necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Tomando nota de que el Grupo Interagencial de Trabajo sobre el Estatus de Puerto Rico designado por el Presidente de los Estados Unidos, que presentó su tercer informe el 16 de marzo de 2011, reafirmó que Puerto Rico es un territorio sujeto a la autoridad del Congreso de los Estados Unidos, y de que hasta la fecha la discusión sobre el problema del estatus se ha estancado,

Tomando nota también de las declaraciones aprobadas por la II y III Cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebradas en La Habana, los días 28 y 29 de enero de 2014, y en Belén, Costa Rica, los días 28 y 29 de enero de 2015, respectivamente, en las que se reitera el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico, se toma nota de las resoluciones sobre Puerto Rico adoptadas por el Comité Especial, reiterándose que es un asunto de interés de la Comunidad, se asume el compromiso de seguir trabajando en el marco del derecho internacional y, en particular, de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, para lograr que la región de América Latina y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo y colonias, y se encomienda al Cuarteto de la Comunidad para que, con la participación de otros Estados miembros que deseen sumarse a este mandato, presenten propuestas para avanzar en lo anterior,

Tomando nota además de la Declaración Especial sobre Puerto Rico aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, reunidos en Caracas los días 4 y 5 de febrero de 2012, mediante la cual expresaron su más firme respaldo al derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a su autodeterminación y plena independencia, recordaron que Puerto Rico es

una nación latinoamericana y caribeña, con su propia e inconfundible identidad e historia, cuyos derechos a la soberanía son violados por la tutela colonial impuesta desde hace más de un siglo, destacaron que la causa de la independencia de Puerto Rico es un asunto que concierne a la región de América Latina y el Caribe y a sus foros de concertación y cooperación política, en especial la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, y reclamaron la libertad de los presos políticos que sufren condena por luchar a favor de la independencia y la autodeterminación de Puerto Rico, entre ellos el compañero Oscar López Rivera, quien ha sido encarcelado inhumanamente durante 34 años,

Tomando nota de la “Proclama de Panamá”, adoptada en el Congreso Latinoamericano y Caribeño por la Independencia de Puerto Rico, que con la presencia de 33 partidos políticos de 22 países de la región tuvo lugar los días 18 y 19 de noviembre de 2006 en Panamá, cuyas conclusiones fueron reiteradas en la declaración adoptada por el Consejo de la Internacional Socialista en Cascais (Portugal), el 5 de febrero de 2013, en la que se expresa apoyo al llamado reiterado y unánime del Comité Especial para que la Asamblea General examinara el caso colonial de Puerto Rico y para que se pusiera en libertad a Oscar López Rivera y demás patriotas puertorriqueños que cumplen condenas en cárceles de los Estados Unidos y se manifiesta satisfacción y solidaridad con el rechazo mayoritario del pueblo puertorriqueño a la continuación de la actual condición colonial de Puerto Rico,

Tomando nota también del debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico, y consciente de la ineficacia de consultas originadas en los Estados Unidos, del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico, y de que al presente en Puerto Rico se han presentado varios proyectos legislativos a favor de la celebración de una asamblea constitucional de estatus,

Tomando nota además del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños, algunos de los cuales cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por más de 34 años, por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

Tomando nota de la preocupación existente en el pueblo de Puerto Rico con relación a las acciones violentas, incluidas la represión e intimidación, contra independentistas puertorriqueños, como las que se han conocido recientemente a partir de documentos desclasificados por organismos federales de los Estados Unidos,

Conscientes de que la isla de Vieques (Puerto Rico) fue utilizada durante más de 60 años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo y Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se limpien, descontaminen y devuelvan al pueblo de Puerto Rico todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones militares y de que se utilicen para el desarrollo social y económico de Puerto Rico, así como sobre la lentitud de ese proceso hasta el momento,

Tomando nota también de las denuncias hechas constantemente por los habitantes de la isla de Vieques de que se siguen detonando bombas y utilizando la quema abierta como método de limpieza, agravando así los problemas de salud y contaminación ya existentes y poniendo en riesgo la vida de civiles,

Tomando nota además que en el documento final de la XVI Conferencia Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados¹, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, y en otras reuniones del Movimiento, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; se insta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y a devolver el territorio y las instalaciones ocupadas en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña, y se insta a la Asamblea General a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos,

Habiendo escuchado las declaraciones y los testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico²,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Exhorta nuevamente* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad y en pleno cumplimiento con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico, y que pueda, de manera soberana, tomar decisiones para atender sus urgentes necesidades económicas y sociales, incluidas el desempleo, la marginalización y la pobreza;

4. *Observa* el amplio apoyo a la independencia de Puerto Rico demostrado por personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y el Caribe;

5. *Observa nuevamente* el debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de representantes de todos los sectores de opinión puertorriqueños, entre ellos una asamblea constitucional sobre la cuestión del estatus basada en las alternativas de descolonización reconocidas por el derecho internacional, consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

¹ [A/67/506-S/2012/752](#), anexo I.

² [A/AC.109/2015/L.13](#).

6. *Expresa profunda preocupación* por las acciones llevadas a cabo contra independentistas puertorriqueños y alienta a que se investiguen esas acciones, con el rigor necesario y la cooperación de las autoridades competentes;

7. *Solicita* a la Asamblea General que examine, de manera amplia y en todos los aspectos, la cuestión de Puerto Rico, y se pronuncie sobre la misma lo antes posible;

8. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos a que, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, complete la devolución al pueblo de Puerto Rico de toda la tierra ocupada y las instalaciones de la isla de Vieques y Ceiba, respete los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y acelere la ejecución y asuma los costos del proceso de limpieza y descontaminación de las áreas anteriormente utilizadas en las maniobras militares mediante métodos que no continúen agravando las serias consecuencias de su actividad militar para proteger la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;

9. *Reclama nuevamente* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad al preso político puertorriqueño Oscar López Rivera, de 71 años de edad, que cumple condena en una prisión de los Estados Unidos desde hace más de 34 años, por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico, y cuyo caso es de carácter humanitario, y acoge con beneplácito la excarcelación de Norberto González Claudio;

10. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 23 de junio de 2014;

11. *Solicita* al Relator que le informe en 2015 sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* mantener bajo examen continuo la cuestión de Puerto Rico.

F. Examen de otras cuestiones

23. En su primera sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2015/L.2](#)) y decidió examinar en sesiones plenarias las cuestiones del cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización, la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede, el plan de conferencias y otras cuestiones mencionadas en los párrafos 26 a 34 del presente informe.

1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

24. Al examinar temas concretos, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión mencionada en el párrafo 22.

2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

25. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para 2015, el Comité Especial reafirmó su compromiso con su mandato de celebrar reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General y el párrafo 3 9) de la resolución 2621 (XXV), en que la Asamblea autorizó al Comité a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

3. Plan de conferencias

26. De conformidad con las medidas que había adoptado previamente, el Comité Especial prosiguió sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación mediante la práctica de distribuir comunicaciones y material de información por vía electrónica, en la mayor medida posible, y en forma de notas oficiosas y *aide-mémoires* en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo I del presente informe figura una lista de los documentos del Comité en 2015.

27. En el transcurso de todas las sesiones celebradas durante 2015, el Comité Especial cumplió estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 67/237. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas oficiosas, el Comité logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales.

4. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

28. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de las cuatro Potencias administradoras, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Nueva Zelanda, participaron en 2015 en la labor del Comité Especial, tanto durante sus sesiones plenarias celebradas en la Sede como durante el seminario regional del Caribe que tuvo lugar en Managua.

29. En un contexto afín, el Comité Especial, en su quinta sesión, celebrada el 23 de junio, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. En ella, exhortó a las Potencias administradoras a que cooperasen o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administraban, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización (véase el cap. IV).

5. Participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor del Comité Especial

30. El Comité Especial continuó alentando la participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor que realizaba en la Sede y en sus seminarios regionales.

6. Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos

31. El Comité Especial tomó nota de la cuestión de la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos durante el seminario regional del Caribe y en su octava sesión, celebrada el 26 de junio, en relación con su examen del informe del seminario (véanse el cap. II y el anexo II).

7. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

32. En su primera sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2015/L.2](#)) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, y basándose en la práctica iniciada en su período de sesiones de 2005, decidió seguir formulando sus decisiones en el formato de la Asamblea General y presentarlas a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones. También en la primera sesión, el Comité Especial estuvo de acuerdo con la recomendación del Presidente de que el Relator siguiera usando el formato establecido del informe anual que presenta el Comité a la Asamblea.

Proyecto de informe preliminar

33. En su octava sesión, celebrada el 26 de junio, el Comité Especial, por recomendación de la Presidencia, estuvo de acuerdo en diferir hasta su próxima sesión el examen de la propuesta de la Presidencia de que, por primera vez, preparara un proyecto de informe publicado con la signatura [A/AC.109/2015/L.14](#) en que figuraran solo los aspectos procesales de sus procedimientos, que serviría como un documento de referencia integrado sobre cómo había realizado su trabajo durante el año, que podría consultarse rápidamente. El Comité no pudo examinar el documento por falta de tiempo. Tras decidirse que se diferiría su examen hasta la siguiente sesión del Comité, el documento fue eliminado por instrucción del Presidente.

8. Otras cuestiones

34. En su primera sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2015/L.2](#)) y decidió que, al examinar la situación de determinados Territorios y otros temas en las sesiones plenarias, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité (véase el párr. 3), que se tuvieron en cuenta al considerar la situación de determinados Territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

35. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por organismos especializados y las instituciones internacionales

relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 69/99 de la Asamblea General sobre el tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (véase [E/2015/65](#)). En el capítulo VI del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité.

36. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos, que se reflejan en las recomendaciones del Comité a la Asamblea General (véase el cap. XIII). El Comité tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en 2014 y continuó prestando atención a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

37. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con el Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico para que lo ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial, como en años anteriores, siguió de cerca la labor de esas organizaciones intergubernamentales.

38. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 69/106 y 69/107, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la esfera de la descolonización (véase [A/AC.109/2015/18](#)). En el capítulo XIII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité.

39. El Comité Especial continuó supervisando la evolución de la situación en los Territorios No Autónomos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo).

H. Examen de la labor realizada

40. En el marco de la labor que se está realizando para hallar formas creativas que potencien el cumplimiento del mandato del Comité Especial, su Mesa mantuvo en el programa del Comité la práctica de celebrar entre los periodos de sesiones consultas oficiosas con las Potencias administradoras y otras partes interesadas sobre la situación de los Territorios No Autónomos. A este respecto, el diálogo con las Potencias administradoras se centró en la situación en los Territorios de los que cada una era responsable y tuvo por finalidad fomentar la cooperación y las alianzas con ellas en lo referente a las perspectivas de descolonización de dichos Territorios, según cada caso particular.

41. El 5 de mayo de 2015, la Mesa se reunió con el Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 69/107 de la Asamblea General, en la que se solicitó al Secretario General que estudiara métodos innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso. Durante la reunión, la Mesa informó al Secretario General de las iniciativas y actividades recientes del Comité Especial para impulsar la aplicación de su

mandato, incluida su misión visitadora a Nueva Caledonia en marzo de 2014, cuyas conclusiones y recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea en su resolución 69/102. La Mesa también informó al Secretario General sobre el diálogo que actualmente mantiene el Comité con las Potencias administradoras y otras partes interesadas en relación con la situación de los Territorios No Autónomos. La Mesa solicitó al Secretario General su apoyo para lograr una mayor cooperación de las Potencias administradoras y otros Estados Miembros con miras a la aplicación efectiva de las resoluciones y decisiones en materia de descolonización y, en particular, sus buenos oficios para impulsar la labor del Comité, incluidas las cuestiones de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el Sáhara Occidental.

42. En respuesta, el Secretario General alentó al Comité Especial a que aprovechara el impulso generado por la revitalización de sus actividades para crear nuevas formas de lograr el objetivo de descolonizar los 17 Territorios No Autónomos que aún quedaban. El Secretario General hizo hincapié en la importancia de mantener un diálogo continuo con las Potencias administradoras y otras partes interesadas, y volvió a ofrecer sus buenos oficios siempre que todas las partes participaran. El Secretario General informó a la Mesa de que había realizado una breve visita a Nueva Caledonia, durante una escala e instó al Comité a que prosiguiera con su labor para alentar el diálogo entre todas las partes, con el fin de garantizar que el proceso en curso para lograr la libre determinación de dicho Territorio avanzara de forma pacífica. Las reuniones de la Mesa con el Secretario General comenzaron a celebrarse en 2013 a iniciativa de la Presidencia del Comité.

43. El Comité Especial también examinó la información recibida de los Territorios No Autónomos y transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos, la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y aprobó recomendaciones al respecto.

44. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional del Caribe en Managua, del 19 al 21 de mayo de 2015, en el que los participantes, al tiempo que se centraron en el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, reflexionaron sobre el 70º aniversario de las Naciones Unidas y evaluaron los resultados del programa de descolonización.

45. En cuanto a la divulgación que debía recibir la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y recomendó a la Asamblea General que la aprobara en su septuagésimo período de sesiones (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VIII). Además, el Comité siguió examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración. Con respecto a su decisión de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico, el Comité escuchó las declaraciones de diversos representantes de muchas organizaciones interesadas y aprobó una decisión sobre el tema (véase el párr. 22).

I. Futuro programa de trabajo y actividades previstas para 2016

46. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961, como se reafirma en la resolución 69/107, y teniendo en cuenta su proyecto de resolución A/AC.109/2015/L.9/Rev.1, aprobado en su octava sesión el 26 de junio y que figura en el presente informe (véase cap. XIII, proyecto de resolución IX), el Comité Especial se propone seguir buscando en 2016 medios adecuados para aplicar a la brevedad, de forma inmediata y plena, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

47. El Comité Especial seguirá llevando a cabo las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo y Tercero en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. En particular, el Comité tiene la intención de formular propuestas concretas en cada caso, para poner fin al colonialismo, de conformidad con la Declaración.

48. El Comité Especial seguirá realizando esfuerzos para examinar la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización.

49. El Comité Especial seguirá examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y recomendará, según proceda, a la Asamblea General las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios ejerzan su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

50. En 2016, el Comité Especial procurará formular y concluir, en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

51. Además, el Comité Especial seguirá enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

52. El Comité Especial también seguirá llevando a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre su labor, y facilitará la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios.

53. En particular, el Comité Especial tiene previsto celebrar un seminario en la región del Pacífico en 2016, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con la práctica del Comité de celebrar seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico en años alternos.

54. El Comité Especial adoptará todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de resoluciones pertinentes.

55. Como es habitual, el Comité Especial seguirá celebrando cada año la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios no Autónomos, de conformidad con la resolución 60/119.

56. El Comité Especial solicita que el Secretario General examine y aumente los recursos a disposición del Comité Especial, a fin de asegurar que cuente con la financiación, las instalaciones y los servicios necesarios para realizar las actividades que tiene previstas para 2016, según lo indicado anteriormente.

J. Conclusión del período de sesiones de 2015

57. En su octava sesión, celebrada el 26 de junio, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2015 del Comité Especial (véase [A/AC.109/2015/SR.8](#)).

Capítulo II

Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

58. En su primera sesión, celebrada el 19 de febrero de 2015, el Comité Especial, aprobando las recomendaciones de su Presidencia sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (véase [A/AC.109/2015/L.2](#)), decidió asignar a sus sesiones plenarias, según procediera, la cuestión del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

59. En sus sesiones primera, segunda, quinta y octava, celebradas los días 19 de febrero y 15, 23 y 26 de junio, respectivamente, el Comité Especial consideró las cuestiones relativas al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al Seminario Regional del Caribe, celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, para evaluar los objetivos y logros esperados del Tercer Decenio.

60. En su primera sesión, el 19 de febrero, el Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del Seminario Regional del Caribe ([A/AC.109/2015/17](#)).

61. En la misma sesión, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de su delegación oficial que participará en el Seminario Regional del Caribe (véase [A/AC.109/2015/SR.1](#)).

62. En su octava sesión, el 26 de junio, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.9/Rev.1](#), titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, presentado por el Presidente.

63. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IX).

64. Asimismo, en su octava sesión, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención del Comité el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe, que contenía las conclusiones y recomendaciones del seminario, y que se había distribuido a los miembros del Comité como documento oficioso antes de la reunión.

65. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó las conclusiones y recomendaciones del seminario, que se adjuntan al presente informe (véase el anexo II, párrs. 28 a 36). De conformidad con la práctica establecida del comité, el anexo II también contiene el informe de procedimientos del seminario (párrs. 1 a 27, que abarcan la ceremonia de apertura y las presentaciones, las declaraciones y comentarios hechos durante los tres días de duración del seminario), aprobado en la última sesión del seminario, el 21 de mayo de 2015.

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

66. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su segunda sesión, celebrada el 15 de junio de 2015.

67. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 69/106, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 69/107, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

68. En su segunda sesión, el Comité Especial escuchó las declaraciones de los representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase [A/AC.109/2015/SR.2](#)).

69. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización ([A/AC.109/2015/18](#)) y un proyecto de resolución que había preparado sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.4](#)).

70. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.4](#) sin someterlo a votación.

71. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VIII).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios

72. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios en sus sesiones segunda y quinta, celebradas los días 15 y 23 de junio de 2015, respectivamente.

73. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las disposiciones de la resolución 69/107, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y las resoluciones 69/104 y 69/105, relativas a Territorios concretos.

74. Además, el Comité Especial consideró las situaciones de Territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 69/106 y 69/107, así como las decisiones anteriores del Comité Especial relativas a la cuestión.

75. En la quinta sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.5](#)).

76. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.5](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC/109/2015/SR.5](#)).

77. El texto del proyecto de resolución dice lo siguiente:

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios No Autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹,

¹ Véase la resolución 65/119.

Recordando con satisfacción la labor de la misión visitadora del Comité Especial a Nueva Caledonia, que tuvo lugar del 10 al 15 de marzo de 2014, y tomando nota de su informe²,

Recordando el éxito de las dos misiones de las Naciones Unidas enviadas para observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelandia, en su condición de Potencia administradora³,

Recordando también la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006 a solicitud del Gobierno del Territorio⁴,

Recordando la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y de Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios No Autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹;

2. *Exhorta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Solicita* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

² Véase [A/AC.109/2014/20/Rev.1](#).

³ Véase [A/AC.109/2006/20](#) y [A/AC.109/2007/19](#).

⁴ Véase [A/AC.109/2007/5](#).

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

78. En su quinta sesión, celebrada el 23 de junio de 2015, el Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos.

79. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 69/98 relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y la resolución 69/107 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Además, el Comité tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.11](#).

80. En su quinta sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.11](#)).

81. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.11](#) sin someterlo a votación.

82. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución II).

Capítulo VI

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

83. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su quinta sesión, celebrada el 23 de junio de 2015.

84. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 69/99 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 24 la Asamblea solicitó al Comité que siguiera examinando la cuestión y le informara al respecto en su septuagésimo período de sesiones. El Comité también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, incluida la resolución 65/119, en la que la Asamblea declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

85. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.10](#).

86. En la quinta sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General sobre el tema ([A/70/64](#)) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase [E/2015/65](#)), así como el proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.10](#)).

87. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.10](#) sin someterlo a votación.

88. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución III).

Capítulo VII

Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

89. En su segunda sesión, celebrada el 15 de junio de 2015, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.

90. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), en la que la Asamblea decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité, y la resolución 69/97, en cuyo párrafo 4 la Asamblea solicitó al Comité que siguiese desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 69/107 de la Asamblea, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y de la resolución 65/119, relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

91. En la segunda sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General sobre el tema ([A/70/67](#)), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los Territorios bajo su administración en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.3](#)).

92. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.3](#) sin someterlo a votación.

93. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución I).

Capítulo VIII

Gibraltar y Sáhara Occidental

94. Al examinar las cuestiones de Gibraltar y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta la resolución 69/101 de la Asamblea General y la decisión 69/523, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Gibraltar

95. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su segunda sesión, celebrada el 15 de junio de 2015.

96. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2015/13](#)).

97. En la segunda sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comenzar la sesión, formularon declaraciones el Sr. Fabian Picardo, Ministro Principal de Gibraltar, y el Sr. Richard Buttigieg, representante del Grupo para la Autodeterminación de Gibraltar (véase [A/AC.109/2015/SR.2](#)).

98. En la misma sesión, el representante de España formuló una declaración (véase [A/AC.109/2015/SR.2](#)).

99. También en la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

B. Sáhara Occidental

100. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su quinta sesión, celebrada el 23 de junio de 2015.

101. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2015/2](#)).

102. En la quinta sesión, formularon declaraciones los representantes de Côte d'Ivoire, Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela, Cuba, el Estado Plurinacional de Bolivia, Sierra Leona y el Ecuador.

103. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comenzar la sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia del Sr. Ahmed Boukhari, representante del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), quien formuló una declaración (véase [A/AC.109/2015/SR.5](#)).

104. También en la quinta sesión, formularon declaraciones los observadores de Sudáfrica, Argelia y Marruecos.

105. También en la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General la documentación pertinente, con sujeción a las directrices que pudiera formular la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Capítulo IX

Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa

106. En su examen de las cuestiones de Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 69/102 y 69/103, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Nueva Caledonia

107. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su octava sesión, celebrada el 26 de junio. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta la resolución 69/102 de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2015/15](#)).

108. En la octava sesión, el 26 de junio, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en la segunda sesión, celebrada el 15 de junio, formularon declaraciones el Sr. Gaël Yanno, Presidente del Congreso de Nueva Caledonia, el Sr. Shonu Wayaridri, representante del Comité de Educación y Cultura del Congreso de Nueva Caledonia, el Sr. Roch Wamytan, Presidente del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS) en el Congreso de Nueva Caledonia, y el Sr. Mikaël Forrest, Secretario de la Dependencia de Relaciones Internacionales del FLNKS (véase [A/AC.109/2015/SR.8](#)).

109. En la misma sesión, formuló una declaración el Sr. Jean-Louis d'Anglebermes, Vicepresidente del Gobierno de Nueva Caledonia.

110. También en la octava sesión, formularon declaraciones los representantes de Francia y Sierra Leona.

111. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.12](#)).

112. También en la octava sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, en nombre también de Fiji, presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.12](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación.

113. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IV).

B. Polinesia Francesa

114. El Comité examinó la cuestión de la Polinesia Francesa en su octava sesión, celebrada el 26 de junio de 2015. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta la resolución 69/103 de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2015/16](#)).

115. En la misma sesión, de conformidad con una solicitud de audiencia a la que accedió el Comité Especial al comenzar la sesión, formuló una declaración el Sr.

Richard Ariihau Tuheiava, representante de Unión para la Democracia (UPLD) (véase [A/AC.109/2015/SR.8](#)).

116. También en la octava sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.16](#)), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación.

117. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución V).

Capítulo X

Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

118. El Comité Especial examinó las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena en su quinta sesión, celebrada el 23 de junio de 2015.

119. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 69/107 de la Asamblea General relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y otras resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los Territorios aprobadas por la Asamblea.

120. Las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido, las Potencias administradoras correspondientes, no participaron en el examen que realizó el Comité Especial de la situación de los Territorios bajo su administración.

121. Para su examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los Territorios ([A/AC.109/2015/1](#), 4 a 12 y 14).

122. En la quinta sesión, y con el consentimiento del Comité Especial, formuló una declaración el Sr. Conrad Howell, representante del Gobierno del Territorio de las Islas Turcas y Caicos (véase [A/AC.109/2015/SR.5](#)).

123. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en la que presentó un proyecto de resolución consolidado ([A/AC.109/2015/L.8](#)) relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (véase [A/AC.109/2015/SR.5](#)).

124. También en la quinta sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.8](#) sin someterlo a votación. Asimismo, el Comité decidió que, a partir de 2016, trataría la cuestión de los respectivos Territorios actualmente consolidada en ese proyecto de resolución en resoluciones independientes (véase [A/AC.109/2015/SR.5](#)).

125. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VII).

Capítulo XI

Tokelau

126. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en su quinta sesión, celebrada el 23 de junio de 2015. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta la resolución 69/104 de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2015/3](#)).

127. En la quinta sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.15](#)).

128. En la misma sesión, y con el consentimiento del Comité Especial, formularon una declaración el Ulu-o-Tokelau y los representantes de Sierra Leona y Nueva Zelanda (véase [A/AC.109/2015/SR.5](#)).

129. También en la quinta sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, en nombre también de Fiji, presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.15](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación.

130. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VI).

Capítulo XII

Islas Malvinas (Falkland Islands)

131. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 25 de junio de 2015. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

132. Para su examen del tema, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2015/19](#)) y un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2015/L.7](#)).

133. En la sexta sesión, celebrada el 25 de junio, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de Argelia, la Argentina, el Brasil, Colombia, El Salvador, España, Ghana, Guatemala, Honduras, Kenya, el Líbano, Marruecos, México, Nigeria, el Perú, la República de Corea, Sudáfrica y el Uruguay, así como los observadores de la Santa Sede y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), habían solicitado participar en la labor del Comité en el período de sesiones en curso. El Comité decidió acceder a esas peticiones.

134. En la misma sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial al comenzar la sesión, formularon declaraciones la Sra. Phyllis Rendell y el Sr. Michael Summers, de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y los Sres. Guillermo Clifton y Ricardo Patterson (véase [A/AC.109/2015/SR.6](#)).

135. También en la sexta sesión, el 25 de junio, el representante de Chile, en nombre también de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.7](#). A continuación, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina (véase [A/AC.109/2015/SR.6](#)).

136. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Ecuador (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), la República Bolivariana de Venezuela, la República Árabe Siria, China, Nicaragua, el Estado Plurinacional de Bolivia y San Vicente y las Granadinas.

137. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.7](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2015/SR.6](#)).

138. En la séptima sesión, celebrada el 25 de junio, formularon declaraciones los representantes de Cuba, Indonesia, Túnez, Sierra Leona y el Ecuador, y los observadores del Uruguay (también en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas), el Brasil (también en nombre del Mercado Común del Sur), México, Guatemala, Colombia, El Salvador, Honduras, Costa Rica, el Perú y el Paraguay, tras lo cual el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina formuló una declaración.

139. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2015/L.7](#) es el siguiente:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)¹

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial [A/AC.109/756](#), de 1 de septiembre de 1983, [A/AC.109/793](#), de 21 de agosto de 1984, [A/AC.109/842](#), de 9 de agosto de 1985, [A/AC.109/885](#), de 14 de agosto de 1986, [A/AC.109/930](#), de 14 de agosto de 1987, [A/AC.109/972](#), de 11 de agosto de 1988, [A/AC.109/1008](#), de 15 de agosto de 1989, [A/AC.109/1050](#), de 14 de agosto de 1990, [A/AC.109/1087](#), de 14 de agosto de 1991, [A/AC.109/1132](#), de 29 de julio de 1992, [A/AC.109/1169](#), de 14 de julio de 1993, [A/AC.109/2003](#), de 12 de julio de 1994, [A/AC.109/2033](#), de 13 de julio de 1995, [A/AC.109/2062](#), de 22 de julio de 1996, [A/AC.109/2096](#), de 16 de junio de 1997, [A/AC.109/2122](#), de 6 de julio de 1998, [A/AC.109/1999/23](#), de 1 de julio de 1999, [A/AC.109/2000/23](#), de 11 de julio de 2000, [A/AC.109/2001/25](#), de 29 de junio de 2001, [A/AC.109/2002/25](#), de 19 de junio de 2002, [A/AC.109/2003/24](#), de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

¹ Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland) (véase [ST/CS/SER.A/42](#)).

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por la Presidenta de la República Argentina en ocasión del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y en la sesión del Comité Especial del 14 de junio de 2012;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Solicita* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XIII

Recomendaciones

140. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I

Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 69/97, de 5 de diciembre de 2014, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, incluida la información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

¹ A/70/67.

3. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos.

Proyecto de resolución II

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos”,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 en relación con el tema¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas, en particular, las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, y 65/119, de 10 de diciembre de 2010,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en su resolución 1514 (XV), es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio, y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. V.*

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y, a este respecto, recuerda a las Potencias administradoras su responsabilidad y su obligación de responder por todo deterioro que sufran los intereses de los pueblos de esos territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios No Autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios No Autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecte adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios No Autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre toda actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y su resolución 1514 (XV);

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los Territorios No Autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

**Proyecto de resolución III
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la
Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los
organismos especializados y las instituciones internacionales
relacionadas con las Naciones Unidas**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹ y el informe del Consejo Económico y Social sobre el tema²,

Habiendo examinado además el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 en relación con el tema³,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2013/43, de 25 de julio de 2013, y 2014/25, de 16 de julio de 2014,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los Territorios No Autónomos restantes son pequeños Territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de

¹ A/70/64.

² E/2015/65.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. VI.*

conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y del Comité Especial relativas a determinados Territorios,

Observando que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, dentro de sus responsabilidades respectivas, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y elevaciones del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 69/99, de 5 de diciembre de 2014, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz

de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la posible participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios No Autónomos;

b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998⁴, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que siga manteniendo estrechos contactos con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21 (E/1998/41)*, secc. III.G.

17. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios No Autónomos;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas, desde la distribución de su informe anterior, para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que estos puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 relativo a Nueva Caledonia¹,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Observando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Observando también, en ese contexto, la importancia del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Recordando el informe referente a la situación del pueblo canaco de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011², después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Meridional, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

Recordando las conclusiones de la 19ª Cumbre de Dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada, celebrada, bajo la Presidencia inaugural histórica del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista de Nueva Caledonia, en Numea el 20 de junio de 2013, incluida la Declaración de los Dirigentes del Grupo en que se reitera el firme compromiso con la libre determinación de Nueva Caledonia y el apoyo a esta, que comprende asistencia técnica, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Numea³,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. IX.*

² *A/HRC/18/35/Add.6, anexo.*

³ *A/AC.109/2114, anexo.*

Acogiendo con beneplácito el canje de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaria del Grupo Melanesio de Avanzada referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

Teniendo presente que Nueva Caledonia ha entrado en la fase más importante del proceso del Acuerdo de Numea, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los objetivos establecidos en la Carta y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Acogiendo con beneplácito la Carta del pueblo canaco, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización canaca, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes de los Consejos de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo canaco de Nueva Caledonia,

Acogiendo con beneplácito también el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en marzo de 2014,

Recordando la declaración formulada por el Presidente de la misión visitadora,

Habiendo examinado el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia⁴,

Acogiendo con beneplácito la cooperación de la Potencia administradora con respecto a la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia y su buena disposición y acuerdo en cuanto al envío de la misión visitadora de 2014,

Tomando nota de la declaración formulada por el representante de la Potencia administradora,

Reconociendo la celebración con éxito de las elecciones municipales y provinciales por parte de Nueva Caledonia en mayo de 2014,

Tomando nota de la información relativa a la situación del Territorio, en particular a las cuestiones relacionadas con las elecciones de 2014, presentada en los seminarios regionales del Caribe y del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrados en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015 y en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014,

Consciente de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de los comités administrativos especiales encargados de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referéndum sobre la libre determinación,

1. *Reafirma su aprobación* del capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración

⁴ A/AC.109/2014/20/Rev.1.

sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2014 relativo a Nueva Caledonia¹;

2. *Reitera que hace suyo* el informe, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones propuestas por la misión visitadora de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvo lugar en 2014⁴;

3. *Expresa su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y la asistencia brindadas a la misión visitadora;

4. *Observa* las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y el proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y el pueblo de Nueva Caledonia a que aborden de modo amistoso y pacífico las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y aplicando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea;

5. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar las próximas consultas sobre el acceso a la plena soberanía, incluido un registro electoral justo, imparcial, creíble y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la realización de un acto de libre determinación libre, imparcial y auténtico, que se ajuste a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios y prácticas de la Organización;

6. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el diálogo continuo que mantienen las partes en el marco del comité de signatarios del Acuerdo de Numea a fin de establecer los parámetros para que se realice un acto de libre determinación concluyente, incluido el establecimiento del registro electoral, como se dispone en el Acuerdo;

7. *Toma nota* de los resultados de la 12ª reunión del comité de signatarios del Acuerdo de Numea, celebrada el 3 de octubre de 2014, en que se subrayó, entre otras cosas, que la Potencia administradora se había comprometido a posibilitar que el pueblo de Nueva Caledonia decidiera su estatuto futuro en un proceso de libre determinación imparcial, creíble, democrático y transparente que se ajustara al Acuerdo;

8. *Observa con interés* que el 5 de junio de 2015 se celebró en París una reunión extraordinaria del comité de signatarios del Acuerdo de Numea a fin de tratar del proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular del registro electoral para el referéndum y las cuestiones conexas;

9. *Exhorta* a Francia, la Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones propuestas por la misión visitadora, considere la posibilidad de establecer un programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre la cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

10. *Encomia* las observaciones, conclusiones y recomendaciones presentadas por la misión visitadora al Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia

administradora, y el Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

11. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía y respeto mutuo a fin de seguir fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

12. *Reafirma* sus resoluciones 69/97, de 5 de diciembre de 2014, y 68/87, de 11 de diciembre de 2013, en que, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información exigida en el Artículo 73 e de la Carta, en particular la comunicación de 8 de enero de 2015 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

14. *Observa* la inquietud que sigue expresando el pueblo canaco en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

15. *Encomia* el programa “Gestores para el futuro” y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad de los jefes ejecutivos superiores de los sectores público y privado del Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de competencias del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de competencias se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

16. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca de la situación del pueblo canaco en Nueva Caledonia², formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo canaco en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

17. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para reforzar el bienestar de la población indígena canaca;

18. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, asegure y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la ordenación de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futuro desarrollo;

19. *Recuerda* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa que prosigue el fortalecimiento de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

20. *Acoge con beneplácito* el acceso del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista a la presidencia del Grupo Melanesio de Avanzada, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo, la conclusión con éxito del período de Presidencia en junio de 2015 y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

21. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

22. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y Territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

23. *Toma nota* de la información que intercambiaron los participantes de Nueva Caledonia en los seminarios regionales del Caribe y el Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrados en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015 y en Nadi del 21 al 23 de mayo de 2014, incluida la información sobre los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

24. *Acoge con beneplácito* la celebración pacífica de las elecciones provinciales de Nueva Caledonia el 11 de mayo de 2014, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores para formar un nuevo gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en el desarrollo ulterior de una Nueva Caledonia para todos, respetando y defendiendo el Acuerdo de Numea;

25. *Destaca* la importancia del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograran en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

26. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

27. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

Proyecto de resolución V Cuestión de la Polinesia Francesa

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la Polinesia Francesa,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 relativo a la Polinesia Francesa¹,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Recordando su resolución 67/265, de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en que afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta y declaró que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

Tomando nota de la sección correspondiente a la Polinesia Francesa del Documento Final de la 17ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Argel del 26 al 29 de mayo de 2014,

Expresando preocupación por el hecho de que 55 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales² siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

Reconociendo también que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar en cada caso criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación,

Consciente de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

Teniendo presente que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, según proceda en cada caso, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. IX.

² Resolución 1514 (XV).

administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo los considerables efectos para la salud y el medio ambiente de los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un periodo de 30 años, y reconociendo también los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región, y teniendo presente la resolución 69/84 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2014, titulada “Efectos de las radiaciones atómicas”,

Recordando el informe del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa³, preparado con arreglo al párrafo 5 de la resolución 68/93 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2013;

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en último término, corresponde al propio pueblo de la Polinesia Francesa decidir libremente su estatuto político futuro, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de instrucción cívica para el Territorio a fin de que la población de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en su resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio, en la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

4. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya respondido a la solicitud de presentar información sobre la Polinesia Francesa en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

³ A/69/189.

5. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación de transmitir información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta y solicita a la Potencia administradora que transmita al Secretario General la información sobre la Polinesia Francesa solicitada en la Carta;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

Proyecto de resolución VI Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Tomando nota del capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015 relativo a Tokelau¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular la resolución 69/104 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2014,

Observando con aprecio que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Observando que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios No Autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. XI.*

Conocedora de que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron el 21 de noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio No Autónomo sometido a la administración de Nueva Zelandia,

Recordando la celebración de elecciones libres y limpias en el Territorio en enero de 2014,

Observando las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y adaptado a su situación actual y que culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, así como de la constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

Teniendo presente la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar las medidas, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático y el aumento del nivel del mar, y teniendo presente también la intención de Tokelau de volver a examinar el Plan Estratégico Nacional para determinar las prioridades de desarrollo y en otros ámbitos después de 2015, incluido el examen de la cuestión de la libre determinación y de la celebración de un posible referendo sobre la libre determinación en cooperación con la Potencia administradora,

Recordando la declaración formulada en el seminario por el representante del Gobierno de Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, en que mencionó la cooperación estrecha y cordial que ha existido durante casi 90 años entre el Territorio y la Potencia administradora, haciendo hincapié en la calidad de la atención de la salud y la educación, las telecomunicaciones, la energía renovable, el apoyo al sector pesquero y el establecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte, incluida la construcción en curso de un nuevo transbordador expresamente para el pueblo de Tokelau, que se ha de entregar en 2015,

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejora de la calidad de vida y las oportunidades para el pueblo de Tokelau;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias compilado en 2012;

3. *Observa con aprecio* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;

4. *Recuerda* que Tokelau ha aprobado su Plan Estratégico Nacional para 2010-2015 y que en el Compromiso Conjunto para el Desarrollo entre Tokelau y Nueva Zelandia para 2011-2015 se priorizan cuatro pilares fundamentales del desarrollo, a saber, la buena gobernanza, el desarrollo de las infraestructuras, el fomento de la capacidad de los recursos humanos y el desarrollo sostenible;

5. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, incluida la finalización del Proyecto de Energía Renovable de Tokelau y un nuevo servicio de transporte marítimo, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

6. *Encomia* el logro por Tokelau en 2013 del 60% de los objetivos de su Plan Estratégico Nacional, incluida la finalización del Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y el otorgamiento al Gobierno de Tokelau del Premio a la Energía Renovable por la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelandia;

7. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a formar parte de las deliberaciones con respecto a la agenda para el desarrollo después de 2015, los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos;

8. *Toma nota* de que Tokelau tiene la intención de seguir examinando su Plan Estratégico Nacional para determinar las prioridades de desarrollo y de otra índole para después de 2015 y de incluir la cuestión de la libre determinación y la forma en que el Territorio se propone plantear un posible referendo sobre la libre determinación en cooperación con la Potencia administradora;

9. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

10. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales y, a este respecto, hace notar el éxito de la presidencia de Tokelau, en 2014, de la décima reunión ministerial anual del Comité de Pesca del Foro del Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Tokelau, y la participación del Ulu-o-Tokelau como representante del Organismo en

la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia en septiembre de 2014;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

12. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Encomia* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

14. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

Proyecto de resolución VII
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A

Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios No Autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015¹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones que aprobó en su sexagésimo noveno período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por las presentes resoluciones,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. X.*

que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por el hecho de que 55 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales², siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción para los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo³ y Tercero,

Reconociendo que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la importancia de la población o de los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Observando la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de los Territorios No Autónomos bajo sus administraciones,

Observando también la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios No Autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios No Autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios No Autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, o mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

² Resolución 1514 (XV).

³ A/56/61, anexo.

Consciente de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios No Autónomos,

Observando la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente también que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta,

Consciente de que la participación de representantes elegidos y nombrados de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Observando las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios No Autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Caribe celebrado por el Comité Especial en Managua y organizado por el Gobierno de Nicaragua del 19 al 21 de mayo de 2015, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados en el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité Especial y renovar su impulso en el desempeño de su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran como anexo del informe del Comité

Especial⁴ y en las que se esbozan las conclusiones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización en el contexto de la proclamación por la Asamblea General del período 2011-2020 como Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a los Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seminario regional del Caribe de 2015, en que indicó que los siete Territorios No Autónomos del Caribe eran miembros asociados de la Comisión y participaban activamente en su labor,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes del Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría sobre la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios⁷, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

Recordando el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁸,

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23).*

⁵ Resolución 65/119.

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷ [A/AC.109/2015/1](#), 4 a 12 y 14.

⁸ [A/65/330](#) y Add.1.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 65/119 de la Asamblea General relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁹,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios No Autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a que faciliten el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

⁹ A/70/73 y Add.1.

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios No Autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen los planes de acción para los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo³ y Tercero, en particular acelerando la ejecución del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio No Autónomo, caso por caso, así como asegurando que se lleven a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen plenamente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por el Reino Unido y los Estados Unidos e impulsados por los gobiernos de los Territorios con el fin de afrontar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su solicitud* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios No Autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios No Autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios No Autónomos y que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de las presentes resoluciones.

B **Territorios**

La Asamblea General,
Remitiéndose a la resolución A supra,

I **Samoa Americana**

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana¹⁰ y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, en que indicó que, si bien el Territorio gozaba de un alto grado de autogobierno, su actual estatuto jurídico se veía como un anacronismo que exponía al Territorio a situaciones que escapaban a su control y que debía remediarse,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos de América, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana¹¹,

Recordando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en los seminarios regionales en que invitaron al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que enviara una misión visitadora al Territorio,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007 y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta Convención Constitucional del Territorio,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Caribe de 2015, en que expresó su preocupación por el hecho de que la autoridad del Territorio seguía dependiendo del Presidente y del Departamento del Interior de la Potencia administradora, de que el Territorio no tenía representación en el Congreso federal y de que su Constitución debía ser aprobada por el Gobierno de la Potencia administradora,

Reconociendo el resultado del referendo celebrado en noviembre de 2014, en que se rechazó la propuesta de otorgar al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de invalidar el veto del Gobernador, y acogiendo con beneplácito el debate iniciado en el Territorio con respecto al camino a seguir,

Tomando nota de la decisión del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos del Circuito del Distrito de Columbia, emitida el 5 de junio de 2015, por la que se confirmó la sentencia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Columbia que desestimaba la demanda de que se dictara una sentencia

¹⁰ A/AC.109/2015/12.

¹¹ Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Secc. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos, 1951, en su forma enmendada.

declaratoria que habría afirmado que la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos se aplicaba a Samoa Americana,

Reconociendo la observación formulada por el Gobierno del Territorio, incluso en el seminario regional del Caribe de 2015, de que algunas leyes federales habían tenido y seguían teniendo un efecto debilitante en la capacidad del Territorio para lograr un crecimiento económico sostenible,

Consciente de que en julio de 2012 se aprobó en los Estados Unidos la Ley Pública 112-149 que dispone el aplazamiento hasta septiembre de 2015 de los aumentos del salario mínimo en Samoa Americana estipulados en la Ley Pública 110-28 de ese país,

Consciente también de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo a fin de progresar en los planos político y económico y, en particular, el anuncio de un diálogo entre el pueblo de Samoa Americana sobre el estatuto político futuro del Territorio;

2. *Reconoce* la observación formulada por el Gobierno del Territorio de que Samoa Americana permanezca en la lista de Territorios No Autónomos que competen al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, hasta que su pueblo haya ejercido su derecho a la libre determinación;

3. *Expresa su reconocimiento* por la invitación que formuló en 2015 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio en la diversificación y sostenibilidad de la economía del Territorio y a que afronte las cuestiones relativas al empleo y al costo de vida;

II

Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila¹² y demás información pertinente,

¹² A/AC.109/2015/14.

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio No Autónomo,

Recordando también la declaración formulada por la representante de Anguila en el seminario regional del Pacífico celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que afirmó que el pueblo del Territorio estaba preocupado porque se le negaba toda la gama de opciones de descolonización mediante un proceso de redacción que comenzó en 2011,

Consciente de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

Observando el proceso interno de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarían a la Potencia administradora, las decisiones adoptadas en 2008 y 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio y las iniciativas emprendidas recientemente en ese sentido,

Observando también la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Tomando nota de las elecciones generales celebradas en abril de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva constitución e insta a que las conversaciones sobre la Constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la Constitución, si así lo solicitara;

3. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

III Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas¹³ y demás información pertinente,

Consciente de la declaración formulada por la representante de las Bermudas en el seminario regional del Pacífico celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

Consciente también de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y haciendo notar los resultados de encuestas sucesivas realizadas por medios de comunicación locales, según las que la mayoría de las personas que respondieron no querían romper los vínculos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora, y una minoría era partidaria de la independencia,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen claramente en la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

Observando las serias preocupaciones sobre la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el Territorio, incluso referentes a la financiación externa de la campaña electoral con fondos procedentes de un país vecino, que llevaron al Primer Ministro a dimitir en mayo de 2014 a fin de mantener la integridad y la confianza en el panorama político,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio, insular,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Subraya* la necesidad de seguir reforzando la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno en beneficio del Territorio;

¹³ [A/AC.109/2015/6](#).

3. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Acoge con beneplácito* la activa participación de las Bermudas en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

IV

Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas¹⁴ y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en que indicó que, si bien la relación con la Potencia administradora era estable y no planteaba problemas, se podría mejorar,

Consciente de los efectos negativos de la desaceleración de la economía mundial en el crecimiento de los sectores de los servicios financieros y del turismo del Territorio,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Tomando nota de las elecciones generales celebradas en junio de 2015,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y en el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Recuerda* la celebración, en marzo de 2014, de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

V

Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán¹⁵ y demás información pertinente,

Consciente de la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea,

¹⁴ A/AC.109/2015/7.

¹⁵ A/AC.109/2015/8.

Consciente también de la labor que realiza, con arreglo a la Constitución de 2009, la Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

Consciente además de que, a pesar de la desaceleración de la economía mundial, el sector del turismo seguía siendo uno de los impulsores clave del crecimiento económico y de que se ha comunicado que el sector de los servicios financieros seguía ocasionando un leve crecimiento en 2014,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009, y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para seguir aplicando políticas de gestión del sector financiero, iniciativas sobre el turismo médico y programas de reducción del desempleo en diversos sectores económicos;

VI

Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam¹⁶ y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, en la que presentó información actualizada sobre los esfuerzos realizados por Guam en pos de la descolonización, entre ellos, por ejemplo, la obtención de financiación para el programa de educación pública sobre la libre determinación, y la labor que lleva a cabo la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con el fin de mejorar la conciencia pública para combatir la comprensión limitada y distorsionada de la descolonización,

Haciendo notar también la preocupación expresada por el representante del Gobernador por el hecho de que se haya vuelto a presentar una demanda que impugna las restricciones de voto en el plebiscito del Territorio sobre la libre determinación,

Conocedora de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la

¹⁶ A/AC.109/2015/4.

libre determinación, recoger datos para el registro de descolonización, como exige el derecho público, aumentar la capacidad para registrar rápidamente a los que todavía no han sido registrados y localizar y obtener recursos a nivel del Territorio y a nivel federal para un programa de instrucción sobre la libre determinación,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior¹⁷,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997 y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otras partes respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

Consciente también de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro y su labor en curso relativa a un plebiscito sobre la libre determinación, así como la labor de educación pública;

2. *Destaca* que el proceso de descolonización de Guam debería ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

3. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en la legislación de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a

¹⁷ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, en particular mediante la financiación de la campaña de educación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

6. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

VII

Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat¹⁸ y demás información pertinente,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995, que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Consciente de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Tomando nota de la carta de fecha 2 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por el Primer Ministro de Montserrat, en que solicitaba autorización para dirigirse al Comité Especial con el fin de comunicar las preocupaciones de su Gobierno con respecto a algunas situaciones que afectaban las vidas de los habitantes de Montserrat,

¹⁸ A/AC.109/2015/9.

Observando la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Montserrat, señalada por el Primer Ministro de Montserrat a la Presidencia del Comité Especial en su reunión de 11 de mayo de 2015,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2011 y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la labor de la Organización de Estados del Caribe Oriental y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII

Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn¹⁹ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han implantado una estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Conocedora de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han desarrollado un plan quinquenal para el desarrollo estratégico, que abarca el período comprendido entre 2012 y 2016, en el que se exponen las opiniones y las aspiraciones del pueblo del Territorio relativas al desarrollo socioeconómico del Territorio,

Consciente de la evaluación realizada en 2013 de que para que el Territorio pudiera tener un futuro sostenible debía aumentarse su población y de la aprobación por parte del Consejo Insular de Pitcairn de una política de inmigración y del plan de repoblación para el período comprendido entre 2014 y 2019, diseñados para promover la inmigración y la repoblación y para atraer a personas con los conocimientos necesarios y un compromiso con Pitcairn,

Observando con preocupación las conclusiones que figuran en el informe final sobre la encuesta encargada por el Consejo Insular de Pitcairn para determinar si la

¹⁹ A/AC.109/2015/5.

población que formaba parte de la diáspora tenía interés en regresar al Territorio y los factores que condicionaban esa decisión,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn, también en lo referente a las cuestiones demográficas;

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar el plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla;

IX

Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena²⁰ y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015, de que el Territorio no aspiraba a la independencia y había logrado una forma oficial de gobierno,

Notando las preocupaciones expresadas por el representante de Santa Elena en cuanto a los posibles efectos negativos de la construcción del aeropuerto, incluido el número cada vez mayor de familias expatriadas que se asentaban en el Territorio, y la falta de un plan específico para operar una ruta aérea o marítima entre Santa Elena y las islas vecinas;

Notando también la información proporcionada por el representante de Santa Elena de que, a pesar de que en la Constitución de Santa Helena de 2009 se consagraban disposiciones relativas a los derechos humanos, algunos instrumentos internacionales, como, por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, todavía no se habían hecho extensivos al Territorio;

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

Recordando que en enero de 2013 se inició un proceso de consultas públicas a raíz de una resolución aprobada en septiembre de 2012 por el Consejo Legislativo para realizar algunos ajustes leves en la Constitución de 2009,

²⁰ A/AC.109/2015/1.

Consciente de que en marzo de 2013 se celebró una consulta popular en que la mayoría optó por no modificar la Constitución y de que en julio de 2013 se celebraron por primera vez unas elecciones generales basadas en una circunscripción única,

Conocedora de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo, el transporte y la infraestructura de comunicaciones,

1. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y el mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

X

Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos²¹ y demás información pertinente,

Tomando nota también de la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe, celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Haciendo notar la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006, la presentación posterior de un proyecto de constitución para someterlo a consulta pública en 2011 y la introducción de una nueva constitución en el Territorio, así como la elección de un nuevo Gobierno del Territorio en 2012,

Consciente de que el informe de 2014 del Comité de Revisión de la Constitución, que se presentó a la Asamblea Legislativa y fue examinado por esta, está siendo estudiado por la Potencia administradora,

Recordando que en marzo de 2014 los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe recibieron información actualizada sobre la situación en las Islas Turcas y Caicos, de la que continuarán haciendo un seguimiento, y de que expresaron su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio en condiciones impulsadas por su pueblo,

²¹ [A/AC.109/2015/11](#).

Reconociendo los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexo, que son los pilares de la economía del Territorio,

1. *Reitera su apoyo* al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio y a la labor del Comité de Revisión de la Constitución a ese respecto, y observa los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza, inclusive mediante la introducción de una nueva constitución en 2011, la celebración de elecciones prevista para noviembre de 2012 y una gestión financiera sólida en el Territorio;

2. *Hace notar* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y del pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio, de acuerdo con la decisión de su pueblo;

3. *Hace notar también* el debate continuo sobre la reforma constitucional en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

4. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos de su pueblo basada en los mecanismos de consulta popular;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

XI

Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos²² y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior²³,

Consciente también del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada, que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

²² A/AC.109/2015/10.

²³ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

Conocedora también de que la quinta Convención encargada de la revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

Observando la celebración de elecciones en el Territorio en noviembre de 2014,

Consciente de que en 2011 se cerró la refinería de Hovensa y observando los efectos negativos que ello sigue teniendo sobre la actividad industrial y la situación en materia de empleo en el Territorio,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta Convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención constitucional;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Expresa su preocupación* por los efectos negativos que sigue teniendo el cierre de la refinería de Hovensa;

5. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Recuerda* la celebración en marzo de 2014 de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes Británicas.

Proyecto de resolución VIII Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor

realizada en 2015, relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 69/106, de 5 de diciembre de 2014,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios No Autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas, en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

Recordando la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

Consciente del papel que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y distribuyendo ampliamente el folleto informativo sobre lo que pueden hacer las Naciones Unidas para asistir a los Territorios No Autónomos, publicado de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, y actualizado para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y, a estos fines,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23), cap. III.*

solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio, la televisión e Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los Territorios No Autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y en su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución IX Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2015¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 69/107, de 5 de diciembre de 2014, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios y modos de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

Lamentando que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, que se pedían en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, no hayan surtido efecto,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Observando que el seminario regional del Caribe se celebró en Managua (Nicaragua) del 19 al 21 de mayo de 2015,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/70/23).*

esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias, caso por caso, para que los pueblos de los Territorios No Autónomos puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos²;

3. *Reafirma* su determinación de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su apoyo a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en sus futuros períodos de sesiones y seminarios;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

7. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo Segundo y Tercero en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más

² Resolución 217 A (III).

convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato, y, entre otras cosas, a que faciliten la realización de las misiones visitadoras del Comité a los Territorios, caso por caso y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

10. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según proceda, son un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos y, en consecuencia, solicita al Comité Especial que realice al menos una misión visitadora por año;

11. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

12. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

³ A/56/61, anexo.

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

14. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

15. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

16. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

17. *Solicita* al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con el Presidente del Comité Especial y la Mesa en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso;

18. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor realizada en 2015¹, en el que se describe el programa de trabajo para 2016, en particular el seminario regional del Pacífico y una misión visitadora a uno de los Territorios que figuran en su programa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

19. *Solicita* al Secretario General que examine y aumente los recursos con que cuenta el Comité Especial a fin de asegurar que el Comité disponga de los fondos, instalaciones y servicios necesarios para ejecutar sus programas anuales previstos, de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente su resolución 69/107, párrafo 7.

Anexo I

Lista de documentos del Comité Especial en 2015

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2015/1	Santa Elena (documento de trabajo)	2 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/2	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	3 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/3	Tokelau (documento de trabajo)	4 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/4	Guam (documento de trabajo)	5 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/5	Pitcairn (documento de trabajo)	6 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/6	Bermudas (documento de trabajo)	6 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/7	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	11 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/8	Islas Caimán (documento de trabajo)	12 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/9	Montserrat (documento de trabajo)	23 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/10	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	24 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/11	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	25 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/12	Samoa Americana (documento de trabajo)	4 de marzo de 2015
A/AC.109/2015/13	Gibraltar (documento de trabajo)	9 de marzo de 2015
A/AC.109/2015/14	Anguila (documento de trabajo)	9 de marzo de 2015
A/AC.109/2015/15	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	23 de marzo de 2015
A/AC.109/2015/16	Polinesia Francesa (documento de trabajo)	24 de marzo de 2015
A/AC.109/2015/17	Seminario regional del Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: las Naciones Unidas a los 70: evaluación de los resultados del programa de descolonización, que se celebrará en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015: directrices y reglamento	18 de febrero de 2015
A/AC.109/2015/18	Informe del Secretario General acerca de la difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre abril de 2014 y marzo de 2015	16 de marzo de 2015
A/AC.109/2015/19	Islas Malvinas (Falkland Islands) ^a (documento de trabajo)	30 de marzo de 2015
A/AC.109/2015/20	Carta de fecha 15 de junio de 2015 dirigida al Presidente del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	26 de junio de 2015

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2015/L.1	Nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General	22 de diciembre de 2014
A/AC.109/2015/L.2	Organización de los trabajos: nota de la Presidencia	22 de diciembre de 2014
A/AC.109/2015/L.3	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	5 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.4	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por el Presidente	5 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.5	Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	5 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.6	Decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Nicaragua, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de)	16 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.7	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	23 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.8	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	18 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.9	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	19 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.9/Rev.1	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	25 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.10	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	5 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.11	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	5 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.12	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji, Papua Nueva Guinea y Sierra Leona	24 de junio de 2015

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2015/L.13	Decisión del Comité Especial de 23 de junio de 2014 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial	20 de marzo de 2015
A/AC.109/2015/L.15	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji, India, Indonesia, el Iraq, Papua Nueva Guinea y Sierra Leona	17 de junio de 2015
A/AC.109/2015/L.16	Cuestión de la Polinesia Francesa: proyecto de resolución presentado por el Presidente	19 de junio de 2015

^a Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase [ST/CS/SER.A/42](#)).

Anexo II

Seminario regional del Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: las Naciones Unidas a los 70: evaluación de los resultados del programa de descolonización, celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015

I. Organización del seminario

1. El seminario se celebró en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015. Consistió en cinco sesiones, en las que participaron los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Territorios No Autónomos, dos Potencias administradoras y organizaciones no gubernamentales, además de expertos (véase el apéndice II). El seminario fue organizado de manera de alentar un intercambio de opiniones abierto y sincero.

2. El seminario fue presidido por el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, Xavier Lasso Mendoza, y contó con la participación de representantes de los siguientes Estados miembros del Comité: Chile, China, Cuba, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de). Dos Potencias administradoras, Francia y el Reino Unido, participaron en calidad de observadores. Otros Estados que participaron como observadores fueron Argelia, la Argentina, Australia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, México y Marruecos. También estuvieron representados en el seminario el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

3. En la primera sesión, celebrada el 19 de mayo de 2015, el Presidente designó a Jaime Hermida Castillo (Nicaragua) y a Alexander Volgarev (Federación de Rusia) como vicepresidentes del Seminario, mientras que José Antonio Cousiño (Chile) fue nombrado Relator, de conformidad con el artículo 2 del reglamento del seminario. El Presidente también estableció un grupo de redacción oficioso y nombró al Relator facilitador del grupo.

4. El programa del seminario fue el siguiente:

1. El papel del Comité Especial, las Potencias administradoras y los gobiernos de los Territorios y otros Estados Miembros y partes interesados en la descolonización de los Territorios No Autónomos en el marco del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:

a) Principios establecidos por la Asamblea General para la realización de un proceso de descolonización libre y genuino, de conformidad con los principios y las prácticas de las Naciones Unidas;

b) Cómo permitir a los pueblos de los Territorios No Autónomos, caso por caso, decidir su futuro estatuto político con pleno conocimiento y conciencia de toda la gama de opciones políticas de que disponen, incluida la independencia;

c) Cómo asegurarse, caso por caso, de que todos los ejercicios relativos a los procesos de descolonización se desarrollen en un ambiente libre de intimidación e injerencias externas y permitan la expresión libre de los intereses y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios No Autónomos que quedan;

d) Cómo asegurarse, caso por caso, de que todos los procesos de descolonización vengán precedidos por campañas de educación política adecuadas e imparciales.

2. Perspectivas del Comité Especial, las Potencias administradoras y los gobiernos de los Territorios y otros Estados Miembros y partes interesados, así como opiniones de los expertos y la sociedad civil:

a) En los Territorios No Autónomos de la región del Caribe;

b) En los Territorios No Autónomos de la región del Pacífico;

c) En los Territorios No Autónomos de otras regiones.

3. El papel del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la prestación de apoyo para el desarrollo a los Territorios No Autónomos de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas: presentación realizada por las Naciones Unidas.

4. Las Naciones Unidas a los 70: evaluación de los resultados del programa de descolonización: recomendaciones sobre cómo avanzar en el proceso de descolonización.

II. Actividades del seminario

A. Apertura del seminario

5. El 19 de mayo de 2015, el Presidente del Comité Especial, Xavier Lasso Mendoza (Ecuador), declaró abierto el seminario e hizo mención de la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos.

6. También en la sesión de apertura, el Sr. Miguel D'Escoto, quien fuera Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones, y asesor en materia de política exterior del Presidente de Nicaragua, Sr. Daniel Ortega Saavedra, pronunció un discurso de bienvenida en el que encomió la labor del Comité Especial y lo instó a redoblar sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de erradicar el colonialismo, que, según observó, se habían estancado.

7. El Jefe de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría dio lectura a un mensaje del Secretario General (véase el apéndice I) que ponía de relieve los notables progresos alcanzados en los últimos 70 años en los esfuerzos para promover el programa de descolonización y destacaba en particular que más de 80 naciones que alguna vez habían estado colonizadas eran para entonces Estados Miembros soberanos de las Naciones Unidas. Asimismo, alentó al Comité Especial y a los participantes en el seminario a ampliar la trayectoria hacia la completa eliminación del colonialismo para el año 2020, fecha

de finalización del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, declarado por la Asamblea General en su resolución 65/119.

8. El Presidente realizó otra declaración en la que destacó la tarea que tenía por delante el Comité Especial.

B. Declaraciones y debates^a

9. En la primera sesión, celebrada el 19 de mayo, un experto, Sergei Cherniavsky (Ucrania), hizo una exposición sobre el papel del Comité Especial y otras partes interesadas, en el contexto del tema general del seminario.

10. Los representantes de la República Islámica del Irán, Nicaragua, Cuba, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, China, Indonesia, Etiopía, Marruecos, Argelia y la República Bolivariana de Venezuela formularon comentarios y declaraciones sobre la cuestión. También hicieron declaraciones un experto y los representantes del Frente Polisario, que ocupaban el escaño por el Sáhara Occidental y Nueva Caledonia.

11. En esa segunda sesión del seminario, celebrada el 19 de mayo, se examinó el estatuto de los Territorios No Autónomos en la región del Caribe, desde la perspectiva de sus representantes y en el contexto del tema del seminario. Conrad Howell (Turcas y Caicos) realizó una declaración sobre el asunto.

12. Asimismo, formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán, el Ecuador, la Argentina, Cuba y Chile. Cuatro expertos también realizaron declaraciones.

13. En esa segunda sesión del seminario también se examinó el estatuto de los Territorios No Autónomos en la región del Pacífico, desde la perspectiva de sus representantes y en el contexto del tema del seminario. Formularon declaraciones Talauega Eleasalo Ale (Samoa Americana), Edward A. Alvarez (Guam) y Jean-Louis D'Anglebermes (Nueva Caledonia), tras lo cual realizaron comentarios y declaraciones los representantes de Papua Nueva Guinea, Francia, Indonesia y Cuba. El representante de Guam y un experto formularon otra declaración.

14. En la misma sesión del seminario, se escuchó la opinión de expertos independientes con respecto a la situación de los Territorios No Autónomos en la región del Caribe. Tres expertos, a saber, Peter Klegg (Reino Unido), Daniel Manfred Malcolm (Turcas y Caicos) y Wilma Reverón-Collazo (Puerto Rico), realizaron presentaciones sobre la cuestión.

15. En la tercera sesión del seminario, celebrada el 20 de mayo, los representantes de la República Islámica del Irán, el Ecuador, Cuba, Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela, la Argentina, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria y China formularon declaraciones y comentarios sobre la situación de los Territorios No Autónomos en la región del Caribe. También hicieron declaraciones los representantes de Santa Elena y de las Islas Turcas y Caicos, y dos expertos.

16. También en la tercera sesión del seminario, se trató la situación de los Territorios No Autónomos en la región del Pacífico desde el punto de vista de

^a Las declaraciones y los documentos de debate del seminario se pueden consultar en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, <http://www.un.org/es/decolonization/>.

expertos independientes y cuatro de los expertos presentes en la sesión presentaron ponencias, a saber, Michael Lujan Bevacqua (Guam), Edward Paul Wolfers (Australia), Roch Wamytan (Nueva Caledonia) y Mikaël Forrest (Nueva Caledonia). Los representantes de Papua Nueva Guinea, Indonesia, Cuba, la República Árabe Siria, Argelia, Nicaragua y China formularon declaraciones y comentarios sobre la cuestión.

17. En la cuarta sesión, celebrada el 20 de mayo, cinco expertos formularon declaraciones sobre la situación de los Territorios No Autónomos en la región del Pacífico, tras lo cual se hizo referencia a la situación de Territorios No Autónomos de otras regiones, comenzando por una presentación a cargo de Phyllis Rendell (Islas Malvinas (Falkland Islands))^b.

18. El Salvador, la República Bolivariana de Venezuela y la Argentina formularon declaraciones ante el seminario. La Sra. Rendell y un experto también hicieron declaraciones.

19. En la cuarta sesión del seminario, Joseph Bossano (Gibraltar), Mohamed Yeslem Beisat Deich (Frente Polisario, que ocupaba el escaño por el Sáhara Occidental) y Pamela Ward Pearce (Santa Elena) realizaron presentaciones referidas a otros tres Territorios No Autónomos de otras regiones.

20. Los representantes de España, Marruecos, Argelia, Cuba, el Ecuador, Nicaragua, la República Árabe Siria, la Federación de Rusia, la República Bolivariana de Venezuela, Chile, Guatemala, Etiopía, China, Papua Nueva Guinea y la Argentina formularon declaraciones sobre el asunto. Joseph Bossano (Gibraltar) y Mohamed Yeslem Beisat Deich (Frente Polisario, que ocupaba el escaño por el Sáhara Occidental) realizaron también declaraciones.

21. En la quinta sesión, celebrada el 21 de mayo, los miembros del Comité Especial presentes en el seminario realizaron consultas oficiosas sobre los proyectos de conclusiones y recomendaciones del seminario.

22. Tras reanudarse el seminario, el representante de la Subsede regional para el Caribe de la CEPAL en Trinidad y Tabago, Dale Alexander, realizó una exposición sobre el papel del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos.

23. En la misma sesión, un experto, Sergei Cherniavsky (Ucrania), presentó una ponencia sobre las recomendaciones, en el contexto del tema del seminario.

C. Clausura del seminario

24. En la quinta sesión, el Relator presentó el proyecto de informe de procedimientos del seminario, que a continuación fue aprobado.

25. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación un proyecto de resolución en el que expresaron su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Nicaragua (apéndice III).

26. También en la misma sesión, formularon observaciones finales la Sra. María

^b Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase [ST/CS/SER.A/42](#)).

Rubiales de Chamorro, Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas, y el Sr. Miguel D'Escoto, quien fuera Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones y asesor en materia de política exterior del Presidente de Nicaragua Sr. Daniel Ortega Saavedra.

27. El Presidente del Comité Especial también hizo una declaración final.

III. Conclusiones y recomendaciones

28. Los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario recordaron la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y el papel del Comité en lo que respecta a examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y su alcance, e informar a la Asamblea General.

29. Los miembros participantes del Comité Especial reafirmaron la pertinencia hasta la fecha de las conclusiones y recomendaciones de seminarios anteriores.

30. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento del seminario (A/AC.109/2015/17, anexo), los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario debían presentar conclusiones y recomendaciones al Comité para que las examinara en su período de sesiones sustantivo, en junio de 2015.

A. Aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: las Naciones Unidas a los 70: evaluación de los resultados del programa de descolonización

31. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

a) Observaron que el período 2011-2020 fue proclamado el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo por la Asamblea General. Los participantes evaluaron los progresos conseguidos, examinaron los métodos de trabajo existentes y cobraron un impulso renovado con miras a completar la tarea histórica del Comité Especial;

b) Señalaron diversas cuestiones relativas al proceso de descolonización durante el Tercer Decenio, entre ellas los efectos del cambio climático, en particular en los Territorios No Autónomos, la crisis económica y financiera mundial, el papel de la cooperación regional, la educación y la sensibilización pública, el papel de la sociedad civil, el papel de la mujer, el empoderamiento de las personas vulnerables y la necesidad de fomento de la capacidad para el autogobierno pleno;

c) Habida cuenta de la naturaleza intersectorial de muchos de los problemas que afrontan algunos de los Territorios No Autónomos en la dinámica del mundo interconectado de hoy, subrayaron que se debían realizar esfuerzos, con la participación de los interesados pertinentes y según procediera en cada caso, para continuar fortaleciendo la capacidad administrativa, la buena gobernanza y la sostenibilidad económica de los Territorios No Autónomos, lo que permitiría a los Territorios abordar las cuestiones intersectoriales de manera integral;

d) Reconocieron que el cambio climático había expuesto aún más a muchos de los Territorios No Autónomos a una vulnerabilidad ambiental y económica aún mayor, y que la crisis económica y financiera mundial actual había puesto de relieve la importancia de la sostenibilidad económica y la diversificación de la base económica en los Territorios No Autónomos;

e) Reconocieron la importante función que desempeñaban los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los acuerdos regionales para ayudar a muchos Territorios No Autónomos a hacer frente a diversos desafíos nuevos;

f) Subrayaron que la educación y la sensibilización pública, incluidas las de los pueblos indígenas, seguían siendo elementos fundamentales para la descolonización y, en este sentido, recordaron la responsabilidad de las Potencias administradoras de asegurar que los pueblos afectados estén en condiciones de adoptar una decisión fundada respecto del futuro estatuto político de sus Territorios, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

g) Manifestaron satisfacción por los proyectos conjuntos encaminados a aumentar los conocimientos de la sociedad sobre la naturaleza de la relación constitucional existente en algunos Territorios entre las Naciones Unidas, los Territorios No Autónomos y las Potencias administradoras, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Destacaron el importante papel de la mujer en el proceso de descolonización, en particular en la educación, la erradicación de la pobreza y el empoderamiento de las comunidades;

i) Reconocieron el papel de la sociedad civil en los Territorios No Autónomos y la necesidad de dialogar más con ella, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

j) Reconocieron el papel de la sociedad civil, incluidas la comunidad empresarial y las organizaciones no gubernamentales, en el proceso de desarrollo y en la facilitación del logro de la sostenibilidad económica y el bienestar de la población de los Territorios;

k) Pusieron de relieve que los procesos relacionados con el estatuto o con enmiendas constitucionales en algunos de los Territorios No Autónomos eran procesos delicados que debían satisfacer determinadas expectativas con el fin de lograr la descolonización, según procediera en cada caso, incluso mediante la comunicación y el diálogo de trabajo informales entre todas las partes interesadas;

l) Reiteraron que una interacción y cooperación más intensas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras seguían siendo indispensables para el cumplimiento del mandato de descolonización de las Naciones Unidas y beneficiarían a todas las partes interesadas, incluidas las propias Potencias administradoras, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/107 de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes, y a este respecto acogieron con beneplácito la participación de Francia en el seminario y alentaron a otras Potencias administradoras a participar en futuros seminarios regionales sobre descolonización;

m) Reconocieron la importancia de la participación activa en la labor del Comité Especial de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Comité, y a este respecto acogieron con beneplácito la participación de Argelia, la Argentina, Australia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Marruecos, México y el Uruguay en el seminario.

B. Aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: las Naciones Unidas a los 70: evaluación de los resultados del programa de descolonización en el Caribe, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico celebrado en 2014

32. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

a) Acogieron con beneplácito y alentaron la participación del representante del Gobierno del Territorio y el experto de las Islas Turcas y Caicos y la información que habían proporcionado al seminario, así como la participación de la experta y representante de la sociedad civil de Puerto Rico, quienes dieron a conocer su opinión sobre el proceso de descolonización en la región del Caribe, en particular con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

Con respecto a la situación de Puerto Rico:

b) Manifestaron satisfacción por la declaración formulada, en la que se recomendaba que el Comité Especial mantuviera la cuestión en examen permanente e hiciera recomendaciones concretas y las sometiera a la Asamblea General para su consideración, conforme a las resoluciones y decisiones relativas a Puerto Rico que había aprobado el Comité desde 1972 en reafirmación del derecho inalienable de ese pueblo a la libre determinación y la independencia, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico y tomaron nota de la exposición realizada por un experto de Puerto Rico acerca del impacto de la deuda en la situación económica del Territorio;

c) Exigieron la liberación de los presos políticos que habían sido condenados por luchar a favor de la independencia y la libre determinación de Puerto Rico, entre ellos Oscar López Rivera, quien había estado encarcelado en condiciones inhumanas durante 34 años;

Con respecto a la situación de las Islas Turcas y Caicos:

d) Expresaron su satisfacción por la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio y destacaron la información proporcionada con respecto a la presencia del Comité Especial en el Territorio;

e) Tomaron nota de las propuestas de introducir un sistema de controles en el Gobierno del Territorio y de considerar la posibilidad de aprobar una resolución específica para el Territorio.

C. Aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: las Naciones Unidas a los 70: evaluación de los resultados del programa de descolonización en el Pacífico, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico celebrado en 2014

33. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

Con respecto a la situación de Samoa Americana:

a) Expresaron su reconocimiento por la declaración que formuló el representante del Gobernador y la información proporcionada;

b) Señalaron que, si bien la relación del Territorio con la Potencia administradora había sido por lo general beneficiosa, existían varias limitaciones económicas y políticas;

c) Observaron la preocupación expresada por el representante del Gobernador en el sentido de que Samoa Americana seguía bajo la autoridad del Presidente y el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, que el Territorio no tenía representación en el Congreso federal y que su Constitución había tenido que ser aprobada por el Gobierno de la Potencia administradora;

d) Observaron la preocupación expresada con respecto a algunas leyes federales de los Estados Unidos que seguían teniendo un efecto debilitante en la capacidad del Territorio de lograr un crecimiento económico sostenible;

e) Observaron los resultados del referendo celebrado en noviembre de 2014, que había rechazado la propuesta de otorgar al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de anular el veto del Gobernador, y expresaron satisfacción por el debate que se había abierto en el Territorio con relación al camino a seguir;

f) Acogieron con beneplácito la invitación extendida al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio;

Con respecto a la situación de Guam:

g) Observaron la declaración formulada por el representante del Gobernador, que presentó información actualizada acerca de las gestiones que había realizado el año anterior la Comisión de Descolonización de Guam con miras a lograr la descolonización, concretamente, la puesta a disposición de un presupuesto considerable para una campaña de educación sobre la libre determinación;

h) Observaron con reconocimiento el trabajo realizado por la Comisión de Descolonización de Guam para sensibilizar más a la sociedad, por ejemplo mediante la producción de programas públicos para difundir en canales de televisión, centrados en tres temas: el proceso de descolonización, las opciones sobre el estatuto y sus efectos en el trabajo y el comercio en Guam, y en “quiénes somos”;

i) Observaron las propuestas formuladas para acelerar el proceso de descolonización, por ejemplo, que la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos proporcionara información sobre las opciones de estatuto político y que la Asamblea General considerara un programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio;

j) Subrayaron una vez más la necesidad de seguir observando de cerca la situación en el Territorio, en especial en lo referente a las ambigüedades que existen en la ley respecto del registro de descolonización y a la necesidad de sensibilizar al público, por ejemplo, mediante un programa educativo sobre las opciones relativas a la libre determinación;

k) Observaron la preocupación expresada por el anuncio de que el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos hubiera emitido una resolución por la que se restablecería una acción judicial para impugnar las restricciones electorales aplicables al plebiscito sobre el estatuto político de Guam;

l) Expresaron su opinión de que el plebiscito de descolonización en Guam debía ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Con respecto a la situación de la Polinesia Francesa:

m) Compartieron la preocupación constante del Comité Especial por el hecho de que la Potencia administradora no transmitiera información sobre el Territorio con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas;

n) A este respecto, subrayaron la importancia de obtener información sustantiva y fiable sobre la situación en el Territorio como forma de complementar el documento de trabajo informativo preparado por la Secretaría;

o) Observaron también las preocupaciones expresadas en cuanto al acceso, la propiedad y los derechos del pueblo maohi en lo que respecta a los recursos de la zona económica exclusiva, y recordaron la resolución 69/107 de la Asamblea General, en que la Asamblea instó a las Potencias administradoras correspondientes a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicitó a las Potencias administradoras correspondientes que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

Con respecto a la situación de Nueva Caledonia:

p) Observaron una vez más la cooperación y colaboración constructivas del Gobierno de Francia en relación con el proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular para permitir la primera misión visitadora del Comité Especial;

q) Acogieron con beneplácito la declaración formulada por el representante de la Potencia administradora, quien dijo que desde el 1 de abril de 2015 se había establecido un Gobierno que estaba dispuesto a ocuparse de los principales asuntos que tenía ante sí y que Nueva Caledonia había experimentado avances sin precedentes en el último decenio;

r) Compartieron las preocupaciones expresadas sobre la migración a Nueva Caledonia y señalaron a la atención de la Potencia administradora la necesidad de asegurar que el pueblo indígena canaco no resultara perjudicado, de conformidad con las disposiciones de las Naciones Unidas;

s) Observaron las iniciativas de reequilibrio económico y social emprendidas por la Potencia administradora y la necesidad de hacer más esfuerzos para que la transferencia de competencias fuera oportuna, de conformidad con el Acuerdo de Numea y para desarrollar adecuadamente las capacidades del pueblo indígena canaco;

t) Reafirmaron la resolución 69/107 de la Asamblea General, en la que la Asamblea señaló que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora correspondiente debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta con respecto a ese Territorio;

u) Reiteraron el llamado a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosiguieran su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

v) Destacaron la necesidad de que las Naciones Unidas mantuvieran una estrecha vigilancia de la situación en el Territorio, incluido el seguimiento de las recomendaciones de la misión visitadora, y observaron el pedido del Frente de Liberación Nacional Canaco y Socialista al Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría para que le brindara asistencia electoral en el proceso de libre determinación, en la etapa final de la aplicación del Acuerdo de Numea;

w) Observaron la información relativa a la convocación de la siguiente reunión extraordinaria de las partes signatarias del Acuerdo de Numea, que se celebraría en París el 5 de junio de 2015, a fin de examinar las constantes preocupaciones relacionadas con las listas electorales y cuestiones conexas.

D. Aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: las Naciones Unidas a los 70: evaluación de los resultados del programa de descolonización en otras regiones, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico celebrado en 2014

34. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

Con respecto a la situación de las Islas Malvinas (Falkland Islands):

a) Recordaron las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Comité Especial sobre esa cuestión, en las que se solicitaba la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con miras a encontrar una solución duradera a la disputa de soberanía, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y las resoluciones pertinentes aprobadas posteriormente en las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que la Asamblea instó a las dos partes a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea, y recordaron también que en 2015 se celebraba el quincuagésimo aniversario de la aprobación de la resolución 2065 (XX) sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) por la Asamblea, que siguieron renovando hasta la fecha la Asamblea y su Comité, y solicitaron al Secretario General que intensificara

sus esfuerzos al desempeñar su misión de buenos oficios en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial sobre esa cuestión;

Con respecto a la situación de Gibraltar:

b) Recordaron la necesidad de poner en práctica el llamamiento formulado por las Naciones Unidas a España y al Reino Unido a celebrar conversaciones sobre la cuestión de Gibraltar con el fin de llegar, en el espíritu del Acuerdo de Bruselas de 27 de noviembre de 1984 y atendiendo a los intereses de la población de Gibraltar, a una solución negociada y definitiva de la controversia a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas; observaron que, habida cuenta de que el Foro tripartito de Diálogo sobre Gibraltar había dejado de existir, España y el Reino Unido estaban tratando de establecer un nuevo mecanismo de cooperación local en aras del bienestar social y el desarrollo económico regional en el que participarían las autoridades locales gibraltareñas competentes y las autoridades locales y regionales españolas competentes, y manifestaron la esperanza de que este mecanismo pudiera comenzar a funcionar pronto;

Con respecto a la situación de Santa Elena:

c) Expresaron su reconocimiento por la participación de una representante del Gobierno de Santa Elena, que viajó numerosos días desde el Territorio para llegar a Nicaragua, y por la información que había proporcionado;

d) Observaron las opiniones expresadas por la representante del Territorio en el sentido de que Santa Elena no aspiraba a la independencia y había logrado una forma de gobierno formal;

e) Observaron las preocupaciones expresadas por la representante de Santa Elena en relación con los posibles efectos negativos que tendría la construcción del aeropuerto, por ejemplo, el número cada vez mayor de familias expatriadas que se asentaban en el Territorio y la falta de un plan definido para operar una ruta aérea o marítima entre Santa Elena y las islas vecinas;

f) Observaron la información proporcionada por la representante de Santa Elena de que, a pesar de que la nueva Constitución de 2009 consagraba disposiciones relativas a los derechos humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros acuerdos internacionales importantes aún no se habían extendido al Territorio;

Con respecto a la situación del Sáhara Occidental:

g) Recordaron el mandato del Comité Especial en relación con la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y reafirmaron todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 69/101, y apoyaron las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014) y 2218 (2015) y el compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de lograr una solución a la cuestión del Sáhara Occidental; subrayaron la necesidad de redoblar los esfuerzos para reactivar la búsqueda de una solución política duradera a la cuestión; exhortaron a las partes a que siguieran dando muestras de voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una etapa de negociaciones más intensiva y

sustantiva, asegurando de este modo la aplicación de las resoluciones anteriormente mencionadas y el éxito de las negociaciones, y reiteraron el llamamiento efectuado a las partes en seminarios regionales anteriores para que prosiguieran esas negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condicionamientos y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de acuerdos conformes a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

E. Papel del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos

35. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

a) Acogieron con beneplácito la participación en el seminario del representante de la Subsección regional para el Caribe de la CEPAL y la información que facilitó;

b) Alentaron a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que aumentaran su colaboración con la labor del Comité Especial, incluida la participación en los próximos seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité;

c) Expresaron su apoyo al papel de las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el fortalecimiento y la ampliación de la participación de los Territorios No Autónomos en sus actividades como miembros asociados, en particular el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la CEPAL y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con sus mandatos y con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización.

F. Sugerencias y propuestas para el Tercer Decenio

36. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

a) Reafirmaron que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y, en virtud de ese derecho, a determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) Reafirmaron también que todo intento dirigido a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

c) Reconfirmaron que las Naciones Unidas seguían desempeñando una función válida en el proceso de descolonización, que el mandato del Comité Especial era un programa principal de la Organización, y que las Naciones Unidas

debían prestar apoyo hasta que todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización y las cuestiones de seguimiento se hubieran resuelto en forma satisfactoria, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Reafirmaron la función del Comité Especial como instrumento principal para promover el proceso de descolonización y supervisar la situación en los Territorios;

e) Subrayaron la importancia de que el Comité Especial adoptara un enfoque dinámico y focalizado, en cumplimiento del objetivo de la descolonización con respecto a los Territorios No Autónomos que figuran en la lista de las Naciones Unidas. El Comité debía seguir tratando cada caso con un espíritu de apertura, para basar su labor en las opciones disponibles y promover un mayor dinamismo en el proceso de descolonización, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) En vista de la contribución de diversas organizaciones y acuerdos regionales al desarrollo de la capacidad de los Territorios No Autónomos, recomendaron que se facilitara su participación efectiva en la labor de las organizaciones y los acuerdos regionales correspondientes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto de los mecanismos apropiados, junto con el fortalecimiento de la cooperación funcional concreta en el ámbito regional y en diversas esferas, como la gobernanza, la preparación para casos de desastre natural, el cambio climático y el empoderamiento de las comunidades;

g) También en vista de la importante función que cumplen las organizaciones y los acuerdos regionales en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos en apoyo del proceso de descolonización, sugirieron que el Comité Especial, de conformidad con su mandato y con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, fortaleciera su interacción y colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

h) En referencia a las actividades de divulgación pública sobre asuntos relativos a la descolonización dirigidas a los pueblos de los Territorios No Autónomos, recomendaron que el Comité Especial, en colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, participara activamente y buscara formas nuevas e innovadoras de promover una campaña de sensibilización pública destinada a hacer comprender a los pueblos de los Territorios sus opciones de libre determinación, con arreglo a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización, incluso para complementar las gestiones en marcha y asegurar que la información proporcionada llegara efectivamente a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

i) En materia de educación, sugirieron que los Gobiernos territoriales y las Potencias administradoras pertinentes consideraran la posibilidad de incorporar cuestiones relativas a la descolonización en los programas escolares de los Territorios No Autónomos;

j) En cuanto a las actividades relacionadas con el estatuto o con reformas constitucionales y el proceso de descolonización en general, destacaron que esos procesos debían ser tratados caso por caso y de una forma que respetara los derechos humanos, que fuera transparente, responsable, inclusiva y participativa, en

la que tomaran parte las poblaciones afectadas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

k) En cuanto a la relación con las Potencias administradoras, aconsejaron que se siguiera fomentando y fortaleciendo la interacción y la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras a través de diversos medios y plataformas, incluido el diálogo de trabajo informal, y reafirmaron que todas las Potencias administradoras, en particular las que no lo hubieran hecho, debían participar de manera efectiva en la labor del Comité;

l) A este respecto, subrayaron la importancia crucial de intensificar los esfuerzos en curso para mejorar la comunicación y la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras, e instaron al Comité a que siguiera estudiando y buscando posibilidades de interactuar de manera concertada en ese sentido, en ámbitos oficiales y oficiosos, con miras a lograr progresos en materia de descolonización durante el Tercer Decenio, según procediera en cada caso;

m) Además, subrayaron la importancia crucial de intensificar los esfuerzos actuales para mejorar las relaciones entre el Comité Especial y otros Estados Miembros y partes interesados, así como expertos e integrantes de la sociedad civil de los Territorios No Autónomos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

n) En vista de la valiosa contribución de los representantes de los Territorios No Autónomos en el seminario, reiteraron que el Comité Especial, a través del mecanismo adecuado y con la asistencia de la Secretaría, debía seguir trabajando en favor de la plena participación de los representantes de los Territorios No Autónomos en futuros seminarios, y que las Potencias administradoras debían facilitar la participación en los seminarios de los representantes elegidos de los Territorios, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

o) Subrayaron la importancia de mejorar las relaciones entre los Territorios No Autónomos, en particular en el intercambio de información acerca de sus territorios, y a ese respecto siguieron teniendo en cuenta la propuesta formulada por un representante de un Territorio No Autónomo sobre la creación de una red de Territorios No Autónomos;

p) A estos efectos, señalaron que el Comité Especial debía seguir adaptando sus métodos de trabajo y mejorando su capacidad para organizar los seminarios de manera innovadora a fin de asegurar un mayor grado de participación de sus miembros en los seminarios regionales, con la financiación de las Naciones Unidas, para que el Comité pudiera conocer mejor las opiniones de los pueblos de los Territorios No Autónomos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización;

q) En lo referente a la función que cumple el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos, destacaron que los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas debían cooperar con la labor del Comité Especial e intensificar sus esfuerzos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y a través del mecanismo apropiado, a fin de prestar asistencia a los Territorios No Autónomos, y

que, a ese respecto, el Comité debía crear medios para alentar la participación de esos órganos y organismos;

r) Aconsejaron al Comité Especial que creara los medios para realizar una mejor evaluación, atendiendo a cada caso, de la etapa actual de descolonización y libre determinación en cada Territorio No Autónomo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, que podrían servir de lista de verificación de los progresos realizados y de lo que queda por hacer y, a esos efectos, invitaron al Comité Especial a que siguiera elaborando una propuesta concreta;

s) Reiteraron que el Comité Especial debía seguir promoviendo el envío de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, con la participación del Gobierno del Territorio y la Potencia administradora, según procediera en cada caso y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en ese aspecto observaron el interés que los representantes de los Territorios No Autónomos habían expresado durante el seminario con relación a tales misiones visitadoras y misiones especiales;

t) Reafirmaron que el proceso de descolonización no concluiría hasta que todos los asuntos pendientes relativos a la descolonización y las cuestiones de seguimiento relacionadas se hubieran resuelto de manera satisfactoria, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

u) En el contexto del Tercer Decenio, señalaron que el Comité Especial debía seguir evaluando los desafíos y oportunidades actuales relacionados con el proceso de descolonización y elaborar un plan de acción pragmático para el Tercer Decenio con miras a acelerar el proceso de descolonización.

Apéndice I

Mensaje del Secretario General al seminario regional del Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: las Naciones Unidas a los 70: evaluación de los resultados del programa de descolonización

Pronunciado por la Jefa de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos

Es para mí un gran placer saludar a todos los participantes reunidos en Managua en el seminario regional del Caribe sobre la descolonización. Quisiera expresar mi profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Nicaragua por su generosa hospitalidad al acoger esta importante reunión para hacer un balance del programa de descolonización en ocasión del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas.

Al celebrar este hito, también celebramos 70 años de progresos en el programa de descolonización. Desde la creación de la Organización, en 1945, más de 80 naciones que habían estado bajo dominio colonial, con 750 millones de habitantes, se han sumado a las Naciones Unidas como Estados soberanos. En 1946, había 72 Territorios en la lista de Territorios No Autónomos, administrados por ocho Estados Miembros. Hoy en día, quedan en la lista 17 Territorios, con una población total de 1,6 millones de personas, administrados por cuatro Potencias administradoras. Se ha logrado mucho, pero todavía no hemos completado la tarea de la descolonización ni alcanzado el objetivo de eliminar el colonialismo.

El logro de los objetivos del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo es una tarea común para todos los involucrados (los Territorios No Autónomos, las Potencias administradoras y otras partes interesadas en el proceso de descolonización). Esto requiere su interacción constructiva, esfuerzo sostenido y voluntad política, con el apoyo del Comité Especial de Descolonización. La comunidad internacional tiene la obligación de velar por que se logre la plenitud del gobierno propio en los Territorios restantes, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

En los últimos años, ha sido alentador observar indicios de renovación en la labor del Comité Especial. La asociación entre las Potencias administradoras y el Comité se está fortaleciendo. En ese sentido, doy las gracias al actual Presidente del Comité por sus dedicados esfuerzos.

Este seminario ofrece oportunidades para que el Comité Especial colabore con todos los interesados, junto con expertos y miembros de la sociedad civil, en lo referente a la situación de cada uno de los Territorios y las cuestiones de interés para estos. Esta es también una ocasión para que todos los participantes presenten sus recomendaciones al Comité a fin de ayudarlo a la hora de estudiar el camino que debe seguir para completar los procesos de descolonización de cada Territorio, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General.

Además del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, este año también constituye el punto medio del Tercer Decenio Internacional. En esta coyuntura, insto a todos los participantes en este seminario a señalar medidas

concretas y aplicables que podrían ayudarnos a alcanzar el noble objetivo de eliminar el colonialismo antes de que finalice el Decenio Internacional, en 2020. Como Secretario General, estoy a su disposición para prestarles asistencia en lo que resta de este viaje. En ese espíritu de asociación, les deseo un seminario productivo y exitoso.

Apéndice II

Lista de participantes

Miembros del Comité Especial

Ecuador (Presidente)	Xavier Lasso Mendoza ^a Diego Morejón José Eduardo Proaño ^a
Chile	José Antonio Cousiño
China	Wei Zonglei
Cuba	Oscar León González ^a
Etiopía	Dawit Yirga Woldegerima ^a
Federación de Rusia	Alexander A. Volgarev ^a
Indonesia	Indah Nuria Savitri ^a
Irán (República Islámica del)	Hossein Maleki ^a
Nicaragua	Miguel D'Escoto María Rubiales de Chamorro Jaime Hermida Castillo Rubén Berríos Juan Damau Patricia Bajana
Papua Nueva Guinea	Fred Sarufa
República Árabe Siria	Bashar Ja'afari ^a
Venezuela (República Bolivariana de)	Rafael Darío Ramírez Carreño Zael Alexis Fernández Rivera José Arrúe Ansonith Alvano

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia	Sofiane Mimouni Hadj Ali Zaina Benhabouche
Argentina	Gerardo Díaz Bartolomé Gonzalo S. Mazzeo

^a Miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

Australia	Peta McDougall
Costa Rica	Rebeca Díaz Calderón
El Salvador	Morena Iris Bustamante
España	Rafael Garranzo García
	Carlos Blasco Bernáldez
	José Miguel Bello Villarino
Guatemala	Diego Israel Girón Rodas
Marruecos	Abderrahman Leibek
	Omar Kadiri
	Khaddad El Moussaoui
México	Miguel Díaz Reynoso
	Gilberto Velarde Meixueiro

Potencias administradoras

Francia	Antoine Joly
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Chris Campbell

Territorios No Autónomos

Islas Malvinas (Falkland Islands) ^b	Phyllis Rendell
Islas Turcas y Caicos	Conrad Howell
Gibraltar	Joseph Bossano
	Albert Poggio
Guam	Edward A. Alvarez
Nueva Caledonia	Jean-Louis D'Anglebermes
	François Bockel
	Marjorie Ehnyimane
Samoa Americana	Talauega Eleasalo Ale
	Mauga Tasi
Sáhara Occidental	Mohamed Yeslem Beisat Deich
	Sueliman Tieb
	Mayra Luisa Sandoval
Santa Elena	Pamela Ward Pearce

^b Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland) (véase [ST/CS/SER.A/42](#)).

Programas y fondos de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Silvia Rucks
	Tamara Delgado
	Glomara Iglesias

Organización del sistema de las Naciones Unidas

Comisión Económica para América Latina y el Caribe	Dale Alexander
--	----------------

Expertos

Alejandro Betts
Michael Lujan Bevacqua
Sergei Cherniavsky
Peter Clegg
Mikaël Forrest
Daniel Manfred Malcolm
Wilma Reverón-Collazo
Roch Wamytan
Edward Paul Wolfers

Apéndice III

Resolución en la que se expresa agradecimiento al Gobierno y el pueblo de Nicaragua

Los participantes en el seminario regional del Caribe,

Habiéndose reunido en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015 para examinar las dificultades y las oportunidades que presenta el proceso de descolonización en el mundo de hoy,

Habiendo escuchado una importante declaración realizada en la apertura del seminario por el Padre Miguel D'Escoto, quien fuera Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones y asesor en materia de política exterior del Presidente de la República de Nicaragua Sr. Daniel Ortega Saavedra,

Tomando nota de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los Territorios No Autónomos,

Expresan su profunda gratitud al Gobierno y el pueblo de Nicaragua por haber brindado al Comité Especial los medios necesarios para celebrar este seminario, por la destacada contribución que han hecho al éxito del seminario y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en Managua.

15-11072 (S) 040915 040915

